



RELAMENTO INTERNO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

COMPARTE

COLEGIO
MARÍA REINA
INMACULADA







REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA



Tabla de contenido

TÍTULO PRIMERO.....	9
ANTECEDENTES GENERALES.....	9
FUNDAMENTOS.....	9
NUESTRA IDENTIDAD ESCOLAR:.....	9
MISIÓN DEL COLEGIO MARÍA REINA INMACULADA.	10
VISIÓN.	10
El Proyecto Educativo Institucional -en adelante PEI- que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:.....	11
DEL MARCO LEGAL.....	13
La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes: 13	
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	14
TÍTULO SEGUNDO.....	17
LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ¿QUÉ ES?	17
DOCENTES DIRECTIVOS.....	18
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	18
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	19
ESTUDIANTES.....	20
PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	21
DIRECTORA.....	22
ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.....	22
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	22
RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	23
DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.....	23
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	23
FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.....	24
PROCESO DE ADMISIÓN.....	25

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	26
CONSEJO ESCOLAR.....	27
ESTUDIANTES.....	30
APODERADOS.....	31
DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO.....	33
TÍTULO CUARTO:.....	37
DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA.....	37
TÍTULO QUINTO.....	38
CLIMA ESCOLAR.....	38
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	38
TÍTULO SEXTO.....	41
FORMACIÓN.....	41
TÍTULO SÉPTIMO.....	48
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020-2021.....	48
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	48
TITULO II: DEL CONCEPTO, SUS PRINCIPIOS, PROCESO DE EVALUACIÓN, NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS.....	51
TÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS.....	66
TITULO IV: RÉGIMEN Y PERÍODO ESCOLAR.....	67
TITULO V: DE LAS CALIFICACIONES.....	68
TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN.....	80
TITULO VII: MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	83
TÍTULO VIII.-CONSIDERACIONES FINALES:.....	85
<i>PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</i>	<i>86</i>
<i>MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</i>	<i>86</i>
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	87
Conceptos relevantes.....	87
DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	90



DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	91
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	92
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.....	92
PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	92
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	94
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES..	94
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	96
ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.	96
PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	97
TÍTULO OCTAVO	98
DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES.....	98
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	99
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.....	105
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.....	106
De las sanciones.....	112
PROCESO SANCIONATORIO.....	116
PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN	119
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	120
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.....	121
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS.....	122
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.....	123
TÍTULO NOVENO.....	124
DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....	124

CONDUCTAS DE EXCELENCIA	124
ANEXO I.....	126
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	126
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.	126
PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN COMUNAL Y/O PROVINCIAL	130
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES.....	131
DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.	131
ANEXO II.....	132
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA.....	132
DISPOSICIONES GENERALES.....	132
CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.....	132
ANEXO III.....	139
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	139
ANEXO IV	147
PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	147
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	158
ANEXO V	158
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	158
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	165
ANEXO VI	166
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	166



ANEXO VII	174
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	174
ANEXO VIII	176
PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	176
ANEXO IX	181
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	181
ANEXO XII	187
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CIBERBULLYING	187
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CIBERBULLYNG	191
ANEXO XIII	192
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE PROFESORES Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO	192
ANEXO XII	197
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR COLEGIO MARÍA REINA INMACULADA	197
DISTRIBUCION DE DEPENDENCIAS - ZONA SEGURIDAD	212
.....	215
7.3. Plano del Establecimiento con Zonas de Seguridad	216
PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA.....	218
COLEGIO MARÍA REINA INMACULADA AÑO 2021	218
IDENTIFICACIÓN	219

TÍTULO PRIMERO.

ANTECEDENTES GENERALES

FUNDAMENTOS.

El presente reglamento nos sitúa en medio de una pandemia mundial que sin duda nos cambiará la vida y en lo que de ahora en adelante realizaremos con ella para el servicio del mundo.

Ante un año escolar incierto, y en medio de la incertidumbre, el presente reglamento articulará nuestra vida escolar y todo lo que ella concibe para la buena relación y la propia convivencia entre todos los actores de la vida escolar.

Ante todo, lo que el cuidado sanitario exige para desarrollar nuestra vida escolar, se deben tener presente todas las medidas de cuidado y protección de manera de poder evitar consecuencias ante ningún contagio de covid-19

Esto involucra que la convivencia escolar en tiempos de pandemia exige de todos tener presente la corresponsabilidad de nuestra tarea de educar con profesionalismo, con dedicación y con una cultura del cuidado de todos y todas, con una fuerte vinculación de que mientras educamos estamos evangelizando y fortaleciendo actitudes y valores en cada niño y niña que se concretan visiblemente en la opción vocacional que el estudiante toma cuando asume su vocación al mundo del trabajo.

NUESTRA IDENTIDAD ESCOLAR:

El Colegio “María Reina Inmaculada” es un Establecimiento particular subvencionado y gratuito.

Situado en Avenida Santelices, N°432, Isla de Maipo, es un Colegio Católico fundado en 1964 a petición del Cardenal Raúl Silva Henríquez, que solicita de la Congregación su Carisma Educativo para el sector rural de Isla de Maipo.



Como Colegio de orientación católica, pertenece a una Institución Religiosa que sirve al hombre desde su realidad concreta, y expresa el proceso evangelizador colaborando en la línea educativa que tiene el País.

Tiene una matrícula aproximada de 1.200 estudiantes, distribuidos desde Pre-kínder hasta cuarto Medio Técnico Profesional.

MISIÓN DEL COLEGIO MARÍA REINA INMACULADA.

Buscamos formar personas libres, que se comprometan con la Iglesia y que se inserten en la sociedad de acuerdo a sus capacidades, siendo responsables y partícipes en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Nuestro quehacer Educativo Inclusivo se orienta hacia una Pedagogía innovadora y creativa, que permita a los estudiantes desarrollar al máximo sus talentos y valores, atendiendo a cada uno(a) según sus necesidades, para que sean constructores de su vocación laical y/o religiosa consagrada.

VISIÓN.

Para el 2021, queremos ser reconocidos como una Comunidad Educativa con identidad y trayectoria, que hace suyo el Carisma Josefino Trinitario, comprometiéndose con una educación de calidad, que fortalece un ambiente de participación y convivencia familiar.

Fomentaremos una acción Educativa de excelencia, en base a una metodología abierta a los cambios, con un Equipo Docente comprometido con el PEI, que trabaja por la dignidad de la persona, promoviendo los valores transversales de solidaridad, honradez, respeto y responsabilidad.

Art. 1.- El Colegio María Reina Inmaculada es un Colegio Católico que es reconocido por el Ministerio de Educación y lo reconoce oficialmente como tal para su funcionamiento en la Comuna de Isla de Maipo.

Art. 2.- El sostenedor del establecimiento es la Fundación Santísima Trinidad.

El Proyecto Educativo Institucional -en adelante PEI- que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

“Buscamos formar personas libres, que se comprometan con la Iglesia y que se inserten en la sociedad de acuerdo a sus capacidades, siendo responsables y partícipes en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Nuestro quehacer Educativo Inclusivo se orienta hacia una Pedagogía innovadora y creativa, que permita a los estudiantes desarrollar al máximo sus talentos y valores, atendiendo a cada uno(a) según sus necesidades, para que sean constructores de su vocación laical y/o religiosa consagrada”.

El Colegio María Reina Inmaculada tiene la misión de Jesucristo y de la Iglesia: anunciar que el Reino de Dios está cerca, anunciar la Buena Nueva a los pobres, la libertad a los cautivos y a los ciegos que pronto van a ver, para poner en libertad a los oprimidos y proclamar el año de gracia de Dios (Lc. 4, 18s).

En el Colegio María Reina Inmaculada se forman personas en torno al Evangelio de Jesucristo: hombres y mujeres, jóvenes y adultos empeñados en una existencia y una acción en favor de los demás, comprometidos en la construcción de un mundo más justo, donde puedan encontrarse con el Señor, especialmente en medio de los que más sufren.

Art. 3.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 4.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente



Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de educativa.

Art. 5.- El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

Art. 6.- Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquéllas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social: Damos así cumplimiento a lo que la reglamentación legal del país nos ordena y norma.

Art. 7.- (Ley 20.845 de Inclusión escolar)

Art. 8.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Art. 9.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

Art. 10.- En conformidad con la normativa vigente, y en virtud del artículo 6, letra d), inciso 3 del D.F.L. 2 del Ministerio de Educación de 1998 (Ley de Subvenciones), nuestro establecimiento posee potestad disciplinaria respecto de los miembros de la comunidad educativa, en tanto la acción del Director y de los encargados de aplicar las sanciones dentro del colegio se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, limitándose sólo por los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y la normativa educacional vigente.

Art. 11.- Lo indicado en el artículo anterior implica, además, que la tarea de fiscalización de las autoridades correspondientes, como la Superintendencia de Educación, sólo puede referirse a la forma de los procedimientos aplicados y no al fondo, entendiendo que ello está dentro de la discrecionalidad de esta comunidad educativa materializada en las normas de comportamiento contenidas en el presente documento.

DEL MARCO LEGAL.

La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Estatuto Docente.
- 5.- Código del Trabajo.
- 6.- LEY J.E.C.
- 7.- D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- 8.- Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- 9.- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- 10.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 11.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 12.- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
- 13.- Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
- 14.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) **Un derecho sustantivo:** el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
 - b) **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
 - c) **Una norma de procedimiento:** siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.



Art. 12.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3.- No discriminación arbitraria
- 4.- Legalidad
- 5.- Justo y racional procedimiento
- 6.- Proporcionalidad
- 7.- Transparencia
- 8.- Participación
- 9.- Autonomía y Diversidad
- 10.- Responsabilidad.

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 13.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 14.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 15.- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

Art. 16.- El Reglamento del colegio María Reina Inmaculada establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

Art. 17.- **Son objetivos de este reglamento de convivencia escolar:**

- 1.- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
- 2.- Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
- 4.- Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.
- 5.- Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
- 6.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

Art. 18.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 19.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

- 1.- **Anexo I:** Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia y acoso escolar.
- 2.- **Anexo II:** Protocolo frente a situaciones de estudiantes con autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida.
- 3.- **Anexo III:** Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.- **Anexo IV:** Protocolo frente a maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 5.- **Anexo V:** Protocolo frente a situaciones relacionadas con alcohol y drogas dentro del establecimiento.
- 6.- **Anexo VI:** Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
- 7.- **Anexo VII:** Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 8.- **Anexo VIII:** Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- 9.- **Anexo IX:** Protocolo de Accidentes escolares.



- 10.- **Anexo X:** Reglamento de evaluación y promoción.
- 11.- **Anexo XI:** Plan Integral de Seguridad.
- 12.- **Anexo XII:** Protocolo de actuación frente a hechos de ciberbullying.
- 13.- **Anexo XIII:** Protocolo de actuación frente a hechos de violencia en contra de profesores.
- 14.- **Anexo XIV:** Disposiciones Referentes a Horarios de clases y Uniforme Escolar.

Art. 20.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por la Directora del colegio, siempre velando por el interés superior del niño y dando cumplimiento a nuestro Proyecto Educativo.

MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 21.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- 1.- **Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno**, entregando una copia del mismo al inicio del año escolar correspondiente (2021) donde el apoderado deberá entregar el documento que va en la agenda escolar donde informa que recibió a su entera satisfacción dicha manual y reglamento de convivencia.
- 2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones **se publicarán en la página web del establecimiento educacional.**
- 3.- **Una copia del documento normativo estará disponible en Inspectoría general y en el área de convivencia escolar del Establecimiento** para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 22.- El presente Reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 23.- Todas las modificaciones realizadas al Reglamento de convivencia escolar entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ¿QUÉ ES?

Art. 24.- **La comunidad educativa** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Art. 25.- El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno**. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 26.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y Directora del Establecimiento.

Art. 27.- **El PEI del establecimiento promueve que la comunidad educativa viva profundamente la experiencia transformadora de Jesucristo, en la relación íntima y amorosa con el Señor, la cual anima la celebración y participación en los sacramentos, la oración personal, comunitaria y el servicio gratuito a los demás como así mismo a la sagrada familia de Nazaret.**

Art. 28.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades sobre la base del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 29.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 30.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 31.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.



DOCENTES DIRECTIVOS.

Art. 32.- Los profesores integrantes del equipo directivo de nuestro colegio tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 33.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los propósitos establecidos en el PEI, sobre la base de sus responsabilidades de acuerdo a las funciones y/o responsabilidades asignadas por la directora para que sean cumplidas de la manera más profesional posible.
- 2.-
- 3.- Desarrollarse profesionalmente.
- 4.-
- 5.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 6.-
- 7.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 8.-
- 9.- Realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula.
- 10.-
- 11.- Llevar adelante toda la ejecución del plan de contención socioemocional a los profesores, estudiantes, asistentes de la educación y además el cumplimiento de todo el protocolo Covid-19.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 34.- **Los profesionales de la educación de nuestro colegio tienen los siguientes derechos:**

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.-
- 5.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 35.- **Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:**

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de acuerdo al plan de formación docente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Velar por su autocuidado ante la pandemia y buscar los resguardos sanitarios que el colegio establece y que la autoridad sanitaria exige también,

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 36.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas que el Establecimiento disponga para ellos.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 5.- Derecho al cuidado personal y sanitario donde está sometido producto de la pandemia mundial.

Art. 37.- **Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:**

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Cumplir la normativa sanitaria que establece la autoridad competente.

Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:



- 5.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 6.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de acuerdo a lo que el plan de formación docente estime conveniente.
- 7.- Tiene el deber de resguardar el cuidado de su vida en medio de esta pandemia mientras este en sus funciones laborales.

ESTUDIANTES.

Art. 38.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados acerca de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de evaluación del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva, recreativa y pastoral del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos.
- 11.- Derecho a que su vida sea protegida dentro del establecimiento atendiendo a los cuidados sanitarios que este establezca y ceñidos a lo que la autoridad sanitaria competente establezca producto de esta pandemia.

Art. 39.- **Los estudiantes tienen los siguientes deberes:**

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

- 6.- Tienen el deber del autocuidado en medio de esta pandemia. (uso de mascarilla, distancia social, lavado de manos)

PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Art. 40.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o estudiantes.
- 2.- Ser informados por la Directora, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento en medio de todas las medidas sanitarias que hay que realizar y de la implementación que esto conlleva.
- 3.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- 4.- Ser informados sobre las medidas sanitarias y los cuidados que se debe tener en el establecimiento de acuerdo a lo que solicita la autoridad sanitaria y colaborar en ella.

Art. 41.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

- 1.- Educar a sus hijos o estudiantes.
- 2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo del Establecimiento.
- 3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia expresadas en el Manual de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que han elegido para sus hijos.
- 4.- Apoyar sus procesos educativos.
- 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 6.- Respetar su normativa interna.
- 7.- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 8.- Asistir a todas las reuniones de apoderados y a aquellas en que se crea, sean estas actividades pastorales, ceremonias donde se crea darle importancia y apoyo al estudiante.
- 9.- Velar por el cuidado e información que como padres y/o como familia deben precaver para el cuidado sanitario de su estudiante desde el momento en que este sale de su hogar hasta que llega al colegio.



DIRECTORA.

Art. 42.- **Son derechos de la Directora.**

- 1.- Establecer, ejercer y dar vida al Proyecto Educativo Institucional del colegio, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley.
- 2.- Establecer el correcto funcionamiento de los planes y programas que el Ministerio de Educación establece en conformidad a la ley.

Art. 43.- **Son deberes de la directora.**

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes en la fecha que legalmente se establece.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del colegio a la comunidad escolar, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que soliciten y que sea de interés de ellos y que determine la ley.
- 6.- Velar que se establezcan y se respeten a cabalidad todas las medidas sanitarias que exige el correcto funcionamiento del establecimiento en tiempos de pandemia y las medidas que la autoridad sanitaria exige se cumplan.

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.

NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art. 44.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- 1.- Enseñanza Pre básica. Pre kínder y Kínder.
- 2.- Enseñanza Básica de Primero a Octavo básico.
- 3.- Enseñanza Media Técnico Profesional.

Los que por motivos de organización interna serán identificados según se indica:

- 4.- Pre básica: de Pre kínder y kínder.
- 5.- Primer ciclo: de primero a cuarto básico.
- 6.- Segundo ciclo: de quinto a octavo básico.
- 7.- Tercer ciclo: de primero a cuarto medio.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.

Art. 45.- El Colegio María Reina Inmaculada se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 46.- Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Art. 47.- En biblioteca, laboratorios, talleres, aula magna u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares y además respetando el aforo que se solicita frente a esta pandemia.

Art. 48.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación respecto al orden, el distanciamiento social y los cuidados sanitarios respectivos.

Art. 49.- En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

Art. 50.- En tiempo de pandemia en nuestro establecimiento todas las medidas sanitarias deberán cumplirse a cabalidad y exigencia, se deberán respetar los espacios demarcados y las señaléticas indicadas para el tránsito de cada integrante de la comunidad educativa.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Art. 51.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales,



medidas sanitarias que decreta la autoridad u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación de Talagante, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial de educación podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 52.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar dicha petición.

FUNCIONAMIENTO EN GENERAL.

Art. 53.- El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

Las autoridades dentro del establecimiento son las descritas entre los artículos 52 a 61:

Art. 54.- **Directora:** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor y de la Fundación Santísima Trinidad, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba de dicha instancia superior. Es el profesional encargado de nivel superior que se ocupa de la Dirección y gestión, administración, supervisión y coordinación de la educación de toda la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional que el colegio se ha impuesto para el logro de sus acciones en el colegio y las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Art. 55.- **Coordinadora pedagógica:** Es la profesional especialista en el área de la gestión académica del ciclo. Es quien lidera los procesos educacionales que se dan en el ciclo a su cargo, siendo responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos que se han propuesto como meta y de

las diferentes áreas curriculares. Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por su tarea, se vincula en forma directa con la Coordinadora general académica y con la Directora.

Art. 56.- **Coordinador(a) pastoral:** Es la persona responsable de la gestión formativa, espiritual, doctrinal y pastoral del colegio, la que debe llevar adelante el carisma Josefino Trinitario y la adhesión al colegio, posibilita un accionar congruente con los principios católicos del colegio, permitiendo hacer real la presencia de Dios en la comunidad educativa. Propone, coordina y anima acciones evangelizadoras en la comunidad educativa. Supervisa y evalúa todas y cada una de las actividades conducentes a hacer realidad el ejercicio de los principios éticos y valóricos propuestos en el Proyecto Educativo.

Art. 57.- **Coordinadora del Programa psicosocial:** Es la profesional responsable de apoyar y optimizar el proceso de enseñanza–aprendizaje de los niños y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales, tanto a nivel individual como institucional. Realiza la evaluación de las variables que interfieren el proceso de enseñanza–aprendizaje. Diagnostica y prepara procesos de intervención necesarios para el cumplimiento de los programas educativos, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Art. 58.- **Encargado de Convivencia Escolar:** Profesional responsable de potenciar y mantener un clima propicio para el aprendizaje al interior de la comunidad educativa, desde un enfoque preventivo, reparatorio y de formación valórica, en el marco del Plan de Convivencia de cada ciclo (Pre kínder a Sexto – Séptimo a Cuarto medio Técnico Profesional,

PROCESO DE ADMISIÓN.

Art. 59.- Dado la última iniciativa ministerial de ingreso de los alumnos y alumnas al colegio Todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados



de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

Art. 60.- El proceso de admisión de alumnos y alumnas será objetivo y transparente, publicado en la página web del colegio, en los diarios murales del colegio, respetando la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias.

Art. 61.- Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a lo que establece la ley:

- 1.- Número de vacantes ofrecidas en cada curso y nivel.
- 2.- Criterios generales del proceso admisión ya determinados por el Ministerio de educación.
- 3.- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- 4.- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

Art. 62.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en su página web la lista de los estudiantes admitidos.

Art. 63.- En virtud de la implementación progresiva del nuevo sistema de admisión escolar implementado por el Ministerio de Educación, los apoderados, estudiantes y posibles postulantes podrán consultar respecto de este proceso en el sitio web que para estos efectos ha dispuesto la autoridad.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Art. 64.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 65.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Art. 66.- La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia del establecimiento educacional.

CONSEJO ESCOLAR.

Art. 67.- Dentro de este año 2021 en que la situación de pandemia está presente aun los consejos escolares deberán tener todos los resguardos previstos en los protocolos de nuestro colegio en el caso de realizarse estos y que será avisado y determinado previamente por la Directora del establecimiento.

Art. 68.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa de acuerdo a lo que establece la norma ministerial, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 69.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 70.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Directora del establecimiento.

Art. 71.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art. 72.- **De su constitución.**

- 1.- La Directora del colegio es quien lo preside.
- 2.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 3.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 4.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 5.- El presidente del Centro de Alumnos en caso de estar constituido.
- 6.- A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros si lo estima pertinente. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa.

Art. 73.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- 1.- Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. La Directora del establecimiento deberá informar, a lo menos trimestralmente, por este año 2021, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional.(PME) Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos



educacionales.

- 2.- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional si los hubiera. Esta información será comunicada por la Directora en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- 3.- La directora, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación.

La directora deberá mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

- 4.- Enfoque y metas de gestión de la Directora al Consejo escolar.

Art. 74.- **El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:**

- 1.- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- 2.- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- 3.- Del informe escrito de la gestión educativa del colegio que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- 4.- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- 5.- De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- 6.- Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el colegio, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas y presentadas al Consejo Escolar.
- 7.- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
- 8.- Será obligación de la Directora remitir a los miembros del Consejo Escolar todos

los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores

Art. 75.- De sus atribuciones.

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- 4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 76.- Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos **cuatro sesiones al año**. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art. 77.- La Directora velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Art. 78.- En ningún caso la Directora podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Art. 79.- La Directora, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

Art. 80.- En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 81.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.



Art. 82.- La Directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

Art. 83.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- 5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

ESTUDIANTES.

Art. 84.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 106 del presente reglamento.
- 2.- Delegados de cada curso: son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro de Alumnos.
- 3.- Centro de Alumnos (CCAA): su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CCAA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo Institucional y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.
- 4.- El establecimiento designará a 2 docentes encargados de asesorar al CCAA, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los

estudiantes.

APODERADOS.

Art. 85.- Los establecimientos educacionales están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art. 86.- De conformidad con la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene y que el colegio debe tener actualizada dicha información.

Art. 87.- El Colegio María Reina Inmaculada reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar **denuncias ante la Superintendencia de Educación**, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del colegio. **Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquélla como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.**

Apoderado en forma individual.

Art. 88.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir al colegio se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Artículo 106 del presente reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CEPA)



Art. 89.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 90.- El CEPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 91.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones y deberá estar plenamente vigente ante el organismo que regula su existencia (dpto. de organizaciones comunitarias del municipio)

Art. 92.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el colegio sólo reconocerá aquéllas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos expresados en el proyecto educativo del Colegio María Reina Inmaculada.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar de sus hijos.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes y especialmente de quienes son sus más directos aliados: los padres y apoderados.
- 6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Art. 93.- Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- 1.- **Asamblea general:** constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- 2.- **Directiva del Centro general de padres:** formado a los menos por el presidente, secretario, tesorero y tres directores.
- 3.- **Sub centro de padres y apoderados:** integrado por los padres y apoderados del

respectivo curso que deseen participar en él y que representan al curso ante las reuniones del Centro general de padres que convocara a lo menos una vez al mes a reunirse y tratar temas de interés.

Art. 94.- Podrán cobrar anualmente por apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el padre o apoderado y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

Art. 95.- Lo indicado en los dos artículos precedentes variará dependiendo de si se trata de un centro general de padres con o sin personalidad jurídica, y en este último caso, de la modalidad que fuere. Así, el Centro General de Padres puede constituirse de las siguientes formas:

- 1.- Centro de Padres sin personalidad jurídica: Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo N°95 de 1990 del Ministerio de Educación.
- 2.- Centro de Padres con personalidad jurídica de:
 - a) Organización comunitaria: se regula por sus estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo N°732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos que es el caso en que nuestro Centro de padres se encuentra funcionando dando así derecho a que la organización pueda postular a proyectos comunitarios locales (fondeve) como del ministerio.

Art. 96.- El colegio dispondrá un profesional de la educación que tenga el rol de asesor del Centro General de Padres que oficiará como nexo entre la directiva y el colegio.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO.

Canales de comunicación

Art. 97.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Art. 98.- Dada la situación de pandemia la mayoría de los canales de comunicación con los padres y apoderados serán a través de medios virtuales y/o tecnológicos de manera de evitar cualquier contacto y contagio. Dicha normativa esta expresada en los protocolos de seguridad del colegio y de los que la autoridad sanitaria vaya informando.

Art. 99.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones



emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 100.- Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, administrativos, asistentes de la educación, profesores tutores, equipo directivo y Directora, así como en el Centro General de Padres y en el Centro de Alumnos.

Art. 101.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor de asignatura si el caso o situación llegare a él en primera instancia.
- 2.- Profesor tutor.
- 3.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- Coordinadora pedagógica.
- 5.- Directora.

Art. 102.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Agenda escolar y/o libreta de comunicaciones.

Art. 103.- La agenda escolar de nuestro colegio es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes. (citaciones a reunión, entrevistas, respuestas a apoderados, otros temas de interés)

Art. 104.- Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento, independientemente de que dada la situación de pandemia amerite otros canales de comunicación, es responsabilidad del apoderado y del alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula),. foto tamaño carné del alumno (especialmente cuando la agenda escolar se extravía fuera del establecimiento escolar.)

Art. 105.- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

Art. 106.- Medios tecnológicos y virtuales ante la situación de pandemia existente y otros canales informáticos que faciliten la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa.

Circulares.

Art. 107.- Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores como Provincial de educación estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Art. 108.- Para los efectos de esta pandemia se activarán todos los canales tecnológicos existentes de manera de evitar contagios Covid-19

Llamados telefónicos.

Art. 109.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Entrevistas individuales.

Art. 110.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo u otro profesional del establecimiento. Sólo se llevarán a cabo si la situación es extremadamente necesaria y donde se privilegiarán los medios tecnológicos existentes de manera de evitar contagios.

Art. 111.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso del año y que por este año 2021 están suspendidas de manera presencial hasta que la normativa sanitaria lo permita.

Art. 112.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía correo electrónico u otro medio tecnológico indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Art. 113.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el Artículo 106 del presente reglamento, utilizando para su solicitud el correo electrónico o la llamada telefónica. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.



Art. 114.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en algún documento escrito y digitalizado de manera de guardar la videncia de ello y por los medios tecnológicos que la situación de pandemia exige cuidar.

Reuniones Grupales.

- 1.- Nota: De acuerdo a las medidas sanitarias imperantes en el momento del año escolar 2021 se deberán tener todos los resguardos necesarios para llegar a realizar una reunión de apoderados...si la autoridad sanitaria lo permite se harán, pero de momento están suspendidas todas las reuniones de apoderados hasta que no se determine lo contrario.

Art. 115.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

- 1.- **De curso:** Se efectuará una reunión mensual virtual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor tutor y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- 2.- **Del Programa de necesidades educativas especiales (N.E.E):** se efectuarán según calendario entregado por dicha área. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa de manera virtual y que se citarán cuando el programa estime necesario realizar y resolver o presentar situaciones relacionadas con dicho programa.
- 3.- **De Directorio del CCpp:** se efectuarán acorde al calendario que entregará que dicha organización estipule cuando se inicie el año escolar a la Directora del colegio ya sea directamente o en una misma reunión del Centro general de padres donde debería estar la mayoría absoluta de la directiva. Todos esto deberá ser por este año 2021 de manera virtual.
- 4.- **De Consejo Escolar:** deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. Para este efecto se utilizará el medio virtual dado la pandemia mundial.

Art. 116.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre el Centro general de padres con la directora o más personas del colegio, deberán ser solicitadas con la directora de manera virtual y señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 117.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes y los temas abordados.

Art. 118.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico.

Art. 119.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que tenga y haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

TÍTULO CUARTO:

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA.

Art. 120.- El trabajo que realiza nuestro colegio donde la participación de la familia es clave y vital para el buen desarrollo del estudiante y que debe ser potenciado por una alianza muy estrecha entre el colegio-familia. Para esto es la familia quien debe velar por llevar adelante todo lo relativo con el cuidado sanitario del estudiante en alianza con el establecimiento.

Esta afirmación consagrada en nuestro Proyecto Educativo les exige a los padres y apoderados un mayor compromiso que el promedio de los establecimientos educacionales, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el colegio y general en los estudiantes altos expectativas, no solo en la académica sino en toda su formación como persona.

Art. 121.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 122.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes. Se tiene también claro que en casos justificados como la pérdida de uno o de los dos padres son apoderados otros familiares que estarán debidamente registrados en el colegio.

Art. 123.- La participación protagónica de los padres en nuestro Proyecto Educativo Institucional debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando todos los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales



- necesarios y respetando los aforos respectivos para cada caso y para cada curso.
- 2.- Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados de manera virtual este año 2021 así como también a las entrevistas individuales por este mismo medio tecnológico a las que sean citados ya sea por el profesor tutor y un profesor de asignaturas y a aquellas jornadas de formación para padres o talleres de ayuda o apoyo familiar que el colegio implemente y que sienta que es necesario participar en pro del apoderado y del mismo alumno.
 - 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional al cual también se compromete el apoderado.
 - 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

TÍTULO QUINTO

CLIMA ESCOLAR.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 124.- **Clima escolar:** es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Art. 125.- En el contexto de la cultura de excelencia académica, con espíritu de excelencia y superación, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en nuestro Proyecto Educativo Institucional, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases de todos y cada uno de los estudiantes, la puntualidad como una conducta y hábito responsable en nuestro colegio sobre todo por ser un colegio técnico profesional donde educamos para el mundo del trabajo y donde la puntualidad es un factor importante en la vida laboral y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia dentro y fuera de la sala e incluso en todos los lugares donde el estudiante se encuentre. Estas son el reflejo de un

estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu de nuestro Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

ASISTENCIA.

Art. 126.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “**Otros Indicadores de Calidad Educativa**”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”. Pero ante temas como los que tenemos de pandemia hay que flexibilizar adecuadamente esta situación de manera de no perjudicar la situación académica del estudiante.

Art. 127.- Nuestra apuesta pedagógica se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Art. 128.- Los apoderados tienen el deber de garantizar las mejores condiciones para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio y no producir la inasistencia del estudiante frente a tramites del apoderado y donde el estudiante falta porque, en algunos casos, debe cuidar a un hermano menor o acompañar al apoderado a tramites privándolo de estar en clases.

Art. 129.- Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, indicados durante este año de pandemia e indicados con los cuidados y normas sanitarias que debe respetar si asiste al colegio.

Art. 130.- El alumno al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas, cuidando de respetar la norma sanitaria.

Art. 131.- **Las inasistencias a clases.** Los estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- 1.- En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado certificado de salud, el estudiante hará entrega de esta a Inspectoría general quien a su vez deberá informar al profesor tutor a más tardar el mismo día de su reincorporación a clases. También se podrá entregar certificado médico dentro de 24 horas en Inspectoría general.
- 2.- Todas las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito que se dejara en Inspectoría o se envíe al correo institucional de la misma quien recepcionar dichos certificados.
- 3.- Si un estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el tutor y/o Inspectoría general llamará telefónicamente al apoderado para que se justifique



su inasistencia. Si el apoderado no se presenta, se dará dejara constancia en Inspectoría general y se informará al tutor para que se adopten las medidas de citación a una reunión de forma virtual.

INASISTENCIA A PRUEBAS.

Art. 132.- Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá como está indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

PUNTUALIDAD.

Art. 133.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 134.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el presente reglamento.

Art. 135.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento.

Art. 136.- El primer momento de la jornada escolar es la Oración de la Mañana, la que se desarrolla dentro de los primeros 30 minutos que estarán asignados para aquello y además trabajar con el profesor que se encuentre en la sala en ese momento un tema del “plan de contención emocional” que ayudará a la reflexión y el compartir las experiencias vividas en el hogar en el año 2020 y en este tiempo que llevamos del año 2021.

Art. 137.- Los primeros momentos de la jornada escolar (30 minutos) es conducida por el profesor tutor y que puede ser también en compañía del profesor de asignatura que le corresponda estar en ese horario. Con el objetivo de no interrumpir este momento, los estudiantes que hayan llegado atrasados al colegio deberán esperar en el lugar destinado por la Inspectoría y que dé cumplimiento al aforo respectivo que se debe tener activado para estos casos, para incorporarse a sus salas una vez finalizada la Oración de la Mañana y contención. (cuando hayan transcurridos los 30 minutos).

Art. 138.- Ante la acumulación de más de tres atrasos de parte de un estudiante, la Inspectoría general informará al tutor y posteriormente al apoderado mediante los medios adecuados de manera de solicitar explicaciones al apoderado sobre dicha falta cuyo objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado a una entrevista virtual.

Art. 139.- El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su hoja de vida. El estudiante que tenga tres atrasos se citará a su apoderado a través de citación virtual.

BUEN COMPORTAMIENTO.

Art. 140.- Para asegurar una educación de calidad, el colegio procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 141.- Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar por que el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 142.- El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, MP3, MP4, pendrive, notebooks y que serán retirados por el profesor que se encuentre en la sala ..., salvo que el docente, bajo su responsabilidad, haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 143.- Cuando un estudiante sea sorprendido con alguno de los aparatos antes descrito y no lo haya entregado al profesor en el momento en que se solicitan dejarlos en la caja respectiva el profesor requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al profesor tutor o en Inspectoría general para ser devuelto solo al apoderado del alumno.

Art. 144.- Será este último quien devolverá el dispositivo al apoderado. Si el alumno se niega a entregar el dispositivo de su propiedad, se aplicará el diálogo como medida de apoyo pedagógico para representar al estudiante las consecuencias de su conducta y de no lograrse esto se citará al apoderado para que, junto con el alumno, se haga saber la molestia que el estudiante ha generado y lo impropio de su conducta al negarse a entregar el aparato tecnológico.

Art. 145.- Será el tutor o la Inspectoría general quien realizara el contacto con el apoderado para que se presente al colegio a retirar el dispositivo requisado.

Art. 146.- El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento siendo esto de exclusiva responsabilidad del alumno.

TÍTULO SEXTO

FORMACIÓN.

Art. 147.- Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.



Art. 148.- La formación en nuestro colegio está marcada por los valores indicados en el Proyecto Educativo Institucional , y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de los 56 años de historia educativa y religiosa y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Art. 149.- En el marco de la formación, hay un aspecto que toda la comunidad educativa debe tener muy presente e internalizada y que son los sellos de nuestro colegio que demandan estar en toda acción educativa y pastoral que se realice, ellos son:

- Promover una formación evangelizadora con el Carisma Josefino Trinitario.
- Facilitar una Inserción laboral técnico profesional con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.
- Promover a través de nuestro quehacer educativo inclusivo una pedagogía innovadora y creativa.
- Promover el Carisma Josefino Trinitario en un ambiente familiar donde se hacen vida los valores de la sagrada familia de Nazaret.

Art. 150.- La formación en disciplina escolar y en la laboral (en el caso de la formación académica técnico profesional) es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estas en su proceso educativo y en su opción de permanecer con nosotros cuando se insertan en la enseñanza media donde deben ir adquiriendo una “cultura de trabajo” en la opción de la especialidad escogida.

Art. 151.- Respecto a la formación consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal adecuada a su especialidad y en los actos celebrativos que nuestro colegio tiene y que lo hace distintivo como Institución en la comuna. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, nuestros estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal como lo establece nuestro reglamento.

Art. 152.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que se debe visibilizar en la fuerte adhesión al carisma, a su colegio y a cada acción pastoral que vivimos. Dicha formación pretende desarrollar en ellos la

autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 153.- La presentación personal deberá promover la formalidad en nuestro colegio, ser acorde con el uniforme que se exige y además se debe mantener una correcta higiene personal. En relación con estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

Art. 154.- Más aun ahora se exige que en la presentación personal el tema del autocuidado y las pertenencias de uso personal sean exclusivamente cuidadas y protegidas por quien las usa de manera tal de evitar cualquier manipulación y contagio.

- 1.- Como parte del cuidado de la higiene, los varones deberán usar pelo corto tradicional y las damas el pelo tomado. No están permitido cortes de fantasía.
- 2.- No se permite el teñido del pelo, tanto en varones como en damas.
- 3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor tutor y devueltos al apoderado.
- 4.- Los varones deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional correctamente afeitados.
- 5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Las alumnas solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color, y que deben cumplir con las normas de higiene y seguridad propias de su especialidad.

PUNTUALIDAD.

Art. 155.- Es muy importante que dada esta situación de pandemia los horarios de clases y la llegada al colegio se hagan con la mayor puntualidad posible y respetando todas las medidas sanitarias que establece el colegio como aquellas que el mismo Ministerio de salud y de educación solicitan respetar.

DEL HORARIO E INGRESO A CLASES.

Art. 156.- **Ingreso a clases:** Los estudiantes ingresarán en horario diferido de acuerdo a los diferentes niveles de enseñanza que se incorporan al trabajo presencial para dar mayor seguridad al retorno, igualmente se hará con los recreos.

JORNADA PRESENCIAL DE LA MAÑANA

- NT1 a 6° Básico Ingreso 08:30 horas. Salida 12:00 horas.
- 7° Bás. a II Medio Ingreso 08:45 horas. Salida 12:15 horas.
- III y IV Medio Ingreso 09:00 horas. Salida 12:30 horas.



JORNADA DE LA TARDE ON LINE

1° bloque 14:00 horas a 15:30 recreo de 15 minutos

2° bloque 15:45 a 17:15 horas.

RUTINAS DE RECREOS.

Los recreos serán diferidos entre niveles de enseñanza en los siguientes horarios:

JORNADA DE LA MAÑANA.

- NT1 a 6° Bás 1° recreo 10:00 a 10:15 horas. 2° recreo 11:15 a 11:30 horas.
- 7°Bás. a II M 1° recreo 10:15 a 10:30 horas. 2° recreo 11:30 a 11:45 horas.
- III M y IV M. 1° recreo 10:30 a 10:45 horas. 2° recreo 11:45 a 12:00 horas.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Respecto al uso del uniforme para el año 2021 y ante la situación de pandemia existente se faculta a los estudiantes el uso del buzo del establecimiento cuando se estime necesario usarlo y manteniéndolo limpio siempre como también el uso del uniforme escolar si se estima su uso.

Para el caso de los alumnos de las diferentes especialidades de nuestro colegio se debe tener previsto el uniforme de la especialidad cuando el profesor estime importante que se debe usar en el colegio. (en los días que no se solicite el uso del uniforme de la especialidad se deja la opción del uso del buzo institucional o del uniforme tradicional)

Uniforme formal.

- camisa blanca escolar y corbata del colegio; o bien polera oficial del colegio.
- pantalón gris de corte recto (tradicional no pitillo).
- vestón azul marino
- sweater, polerón o chaleco azul marino, sin estampados.
- zapatos negros sin adornos, ni suela de otro color y con cordones negros.
- calcetines azules, grises o negros.
- parka, polar o chaquetón azul marino sin adornos ni estampados.

Del uso del uniforme deportivo.

- buzo institucional.
- polera blanca institucional con cuello polo.
- zapatillas deportivas
- calcetas deportivas (blancas, azul o negra).
- jockey para el sol blanco (educ. física)

Accesorios. (Optativos).

- bufanda azul marino.
- guantes azul marino.
- cuello de lana o polar azul.

Del uso del uniforme escolar en las damas.

- blusa blanca escolar y corbata del colegio o polera oficial del colegio.
- jumper azul marino con insignia del colegio al costado izquierdo. (jumper hasta cinco centímetros sobre la rodilla).
- blazer azul marino con insignia al lado costado izquierdo.
- los meses de mayo a septiembre, se autorizará el uso de pantalón de tela, corte recto (no pitillo, ni jeans) color azul marino.
- sweater, polerón o chaleco azul marino, sin estampados
- zapatos negros sin adornos, ni suela de otro color, con cordones negros y sin plataformas.
- calcetines azul marino
- parka, polar o chaquetón azul marino sin adornos.

Uniforme deportivo.

- buzo institucional (no pitillos)
- calza negra, uso exclusivo para clase de educación física
- polera blanca institucional con cuello polo.



- zapatillas negras o blancas
- calcetas deportivas (blancas, azul o negra).
- gorro para el sol blanco (educ. física)

Accesorios. (Optativos)

- bufanda azul marino.
- guantes azul marino
- pinches, coles, cintillos, etc. (azul, blanco, negro)
- cuello de lana o polar azul.

Varones: tenuta o uniforme de acuerdo a la especialidad.

- terno o ambo negro.
- camisa blanca.
- corbata roja sin diseños.
- zapatos de vestir negros.

Damas: tenuta o uniforme de acuerdo a la especialidad.

- chaqueta negra.
- blusa blanca, con cuello, no transparente.
- pantalón negro tradicional (no “pitillo”)
- zapatos de vestir negro, taco bajo. (modelo reina)

Importante: Para las **salidas educativas** se utilizará el protocolo Covid 19 de manera de tener los resguardos sanitarios enviados por la autoridad sanitaria, por lo que de momento quedan paralizadas todas las salidas educativas a fin de evitar contagios y resguardando los aforos.

Uniforme escolar, tenuta de la especialidad o el deportivo de acuerdo al tipo de actividad.

No se autorizará la salida de alumnos que no cumplan con la norma establecida (autorización de apoderados y presentación personal). Inspectoría general procederá a hacer cumplir trabajos determinados por la coordinación pedagógica respectiva para estos alumnos que no saldrán a la salida educativa por no cumplir con su presentación personal y se deberá dejar registro en su hoja de vida e informar vía agenda y llamado telefónico al apoderado.

Queda prohibido traer al colegio prendas de vestir que no correspondan a lo estipulado en el presente reglamento. De esta manera quien sea sorprendido sin su uniforme adecuado se deberá llamar al apoderado de manera que este traiga al colegio lo que falte del uniforme.

Queda prohibido retirarse del colegio sin uniforme escolar.

De no cumplir con esta normativa se deberá informar al profesor tutor, o cualquier otro docente, el que deberá dejar registro en su hoja de vida. Se podrá citar al apoderado si el caso lo amerita.



TÍTULO SÉPTIMO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020-2021

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 157.- **OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

El Centro Educacional Particular María Reina Inmaculada establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los distintos niveles, sobre la base de una normativa general que rige a todos los establecimientos del país, en forma consensuada con el Consejo de Profesores en respuesta al espíritu del Proyecto Educativo Institucional(PEI).

- 1.- El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el documento que establece los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio María Reina Inmaculada de Isla de Maipo a partir del año 2020, actualizado para el año 2021.
- 2.- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de los estudiantes
- 3.- Se espera lograr la efectividad y el mejoramiento continuo en los procesos educativos y del desarrollo de la persona del Colegio María Reina Inmaculada.
- 4.- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo y del desarrollo de la persona, de manera que se transformen en actores protagonistas en el desarrollo integral de sus hijos e hijas.
- 5.- En consecuencia, el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a mejorar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en nuestro Establecimiento, de acuerdo a la misión y visión.

Art. 158.- **NORMATIVA VIGENTE.**

Para el año 2020 los Decretos exentos vigentes del Ministerio de Educación son:

- 1.- **Decreto 481 de 2018**, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- 2.- **Decreto exento N° 67 de 2018**, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para niveles de Educación Básica y Ed. Media en ambas modalidades (Científico Humanista y Formación Diferencia

Técnico Profesional), que deroga los Decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N° 83 de 2001

- 3.- Decreto N° 83 de 2015, que establece criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares e implementación de Diseño Universal de Aprendizajes (DUA)
- 4.- Decreto N° 170 de 2009, que fija normas para determinar alumnos con necesidades educativas especiales.

Art. 159.- VIGENCIA NIVELES Y ORGANIZACIÓN DE LOS PERIODOS

- 1.- El presente Reglamento tiene vigencia desde el inicio del año escolar 2020.
- 2.- El presente Reglamento de Evaluación se aplicará desde 1° Básico a 4° Año Medio, de acuerdo con los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC, **CONSIDERANDO LAS ADECUACIONES CURRICULARES PERTINENTES.**
- 3.- El proceso educativo se organizará en trimestres. Las fechas de inicio y término de cada período se registrarán por el calendario anual del MINEDUC y serán informadas tanto a estudiantes como apoderados antes del inicio del año escolar. Se debe tener presente que el primer trimestre será para que el estudiante desarrolle los aprendizajes esenciales no logrados del año 2020. Los dos siguientes de desarrollo curricular de los objetivos de aprendizaje de nivel 1 y 2 que corresponde al estudiante.

Art. 160.- DE LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

- 1.- Equipo Directivo, junto a Coordinación Académica, Consejo de Profesores, lo desarrollan previamente, durante el año 2019:
 - a) Jornadas de análisis del Decreto 67/2018.
 - b) Jornada Técnica de Reflexión del Decreto 67/2018.
 - c) Revisión de propuesta del Reglamento al Consejo de Profesores.
 - d) Presentación al Consejo de Profesores del nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para el año 2020.
- 2.- Equipo Directivo, junto a Coordinación Académica, de acuerdo con el contexto mundial Covid-19 y la propuesta entregada por el Ministerio de Educación para planificación del año escolar 2021, realiza modificaciones en el Reglamento.

Art. 161.- DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

- 1.- El presente Reglamento actualizado al contexto Covid-19, se dará a conocer a los padres y/o apoderados antes del inicio del año escolar 2021, por medio de la



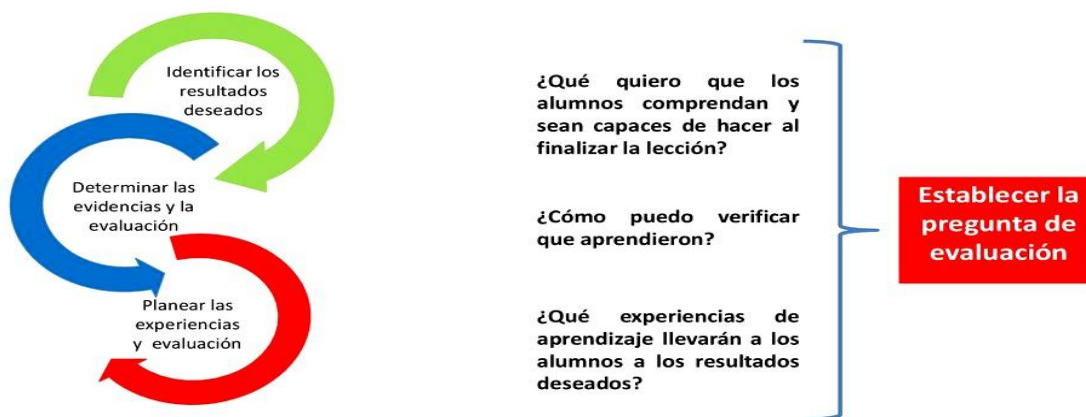
página web del colegio como reglamento de evaluación y promoción escolar actualizado al contexto Covid- 19.

- 2.- En primera reunión de apoderados del año 2021, sea de manera presencial u online de acuerdo a las condiciones que nos encontremos, se revisarán los aspectos más relevantes del documento.
- 3.- Al estudiante en las horas de tutorías y Orientación en el mes de marzo del año 2021.
- 4.- En reuniones del Consejo Escolar del Establecimiento

Art. 162.- **SOBRE LA FORMA DE PLANIFICAR EN NUESTRO COLEGIO.**

- 1.- Considerando lo planteado en Decreto 67/2018, expresamos que al momento de diseñar Unidades de Aprendizaje o, en el caso de la Enseñanza Técnico Profesional, actividades de aprendizaje y evaluación, una forma útil de resguardar el alineamiento y la coherencia entre la evaluación, las experiencias de aprendizaje y el objetivo de aprendizaje que se busca lograr es Planificar de forma “Invertida” (Wiggins & McTighe, 1998, 2005), es decir, empezando por lo que se espera que hayan aprendido los estudiantes al finalizar la unidad. Así, diseñar de forma “invertida” implica (1) comenzar teniendo claridad del objetivo de aprendizaje, luego (2) definir qué evidencia necesitaremos para conocer el nivel de logro y, por lo tanto, cómo se evaluará este objetivo, y, finalmente, (3) definir el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje que permitirá que los estudiantes puedan alcanzarlo. Este proceso de planificación se muestra en el siguiente diagrama.

DISEÑO PARA LA COMPRESION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



© Grant Wiggins, Denise Wilbur & Jay Mc Tighe (2005)

- 2.- Al diseñar el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje para desarrollar esos desempeños fundamentales que se busca lograr, se integra también la evaluación en su función de **Monitoreo del Aprendizaje, es decir, en su uso Formativo, de manera permanente y continua.**
- 3.- En concordancia a lo anterior, por ello se vuelve imprescindible considerar en el espacio de la planificación los siguientes momentos:
 - a) Evaluación diagnóstica Inicial, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de los estudiantes para que de esa forma nos permita ajustar lo planificado.
 - b) Diseñar ciclos de enseñanza que intercalen evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, para así ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática de estos procesos.
- 4.- Planificar de modo Invertido - comenzando por el objetivo de aprendizaje, definiendo luego la evidencia evaluativa que lo reflejará, para finalmente determinar un plan de aprendizaje que incluya evaluación formativa– permite fortalecer la coherencia del proceso de enseñanza-aprendizaje completo que se diseña, y en particular de la evaluación con el objetivo que se busca lograr e integrar la evaluación en sus distintos momentos en función de un uso pedagógico que permita potenciar el apoyo sistemático a los estudiantes.
- 5.- A lo anteriormente planteado, se señala que se trabajará de manera sistemática y en común, con asignaturas priorizadas (asignatura representativa) y colaborativas (que tienen objetivos de aprendizaje y/o habilidades en común).

TITULO II: DEL CONCEPTO, SUS PRINCIPIOS, PROCESO DE EVALUACIÓN, NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 163.- **CONCEPTUALIZACIÓN.**

- 1.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:
 - a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67, 2018, MINEDUC.
 - b) Evaluación: Es un proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Centrada en el trabajo pedagógico y desarrollo de habilidades, considerando la



implementación y retroalimentación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

Art. 164.- **SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque, según el cual la evaluación que se realiza al interior del establecimiento, es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un Rol Pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Principios que se consideran más relevantes sobre evaluación y que están en la base del Decreto 67/2018.

- a) **Evaluar lo que los estudiantes están aprendiendo**, es decir, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes (lo que dicen, escriben, hacen y crean, que muestra lo que están aprendiendo)
- b) **Tener claridad el docente como los estudiantes desde el comienzo del proceso de aprendizaje**, respecto de qué es lo que se espera que aprendan, aquí se incorpora la metodología de la **Planificación Reversa**.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Con ello el docente podrá contar con la información pedagógica para la posterior toma de decisiones.
- d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo**.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.
- f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación**. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de

representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) **En el marco de un enfoque inclusivo**, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias educativas como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad. Por ello se debe considerar experiencias de aprendizaje diversas como Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), y de esta forma evaluar los objetivos de aprendizaje.
- i) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Promoviendo, por ejemplo, temáticas o formas de presentar un producto y por otra parte generando experiencias de auto y coevaluación que le permitan reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje. **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

Art. 165.- Como Institución usaremos classroom, que es una plataforma educativa que incluye diferentes herramientas que facilitan la comunicación y organización, el trabajo en línea de forma colaborativa, la planificación del trabajo y evaluación continua del aprendizaje.

Todos los docentes comenzarán a dar clases en línea, en días y horarios que se



comunicarán oportunamente.

- a) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- b) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios.
 - **Por una parte, éstas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y relacionarlos directamente con los objetivos que se evalúan.**
 - **Por otra parte, evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, para así generar evidencias consistentes respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizaje de los estudiantes.**

Art. 166.- **DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y AGENTE EVALUADOR.**

La forma de trabajo será híbrida (presencial y online) y en caso que Mineduc indique suspensión de clases presenciales la modalidad de trabajo será online en todas las actividades y asignaturas. Se evaluará por medio de las herramientas proporcionadas por la plataforma classroom a través de formularios, tickets de salida, exposiciones orales, trabajos escritos, interrogaciones individuales y trabajos grupales.

Durante todo el proceso se desarrollará la evaluación formativa constante apoyada por rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo para llegar a la evaluación sumativa, como se indica a continuación.

- 1.- **EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA:** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

La evaluación se aplicará a más tardar la segunda semana iniciado el año escolar y se consignará el libro de clases con los conceptos de:

Logrado	L
En Proceso	EP
Necesita Refuerzo	NR
No Observado	NO

2.- **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar donde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia donde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Algunas estrategias y/o técnicas, que consideraremos en nuestra planificación y que se puedan aplicar para potenciar la evaluación formativa son:

Hacer ahora	Ticket de entrada y salida	Ejercicios de Cálculo Mental
Lecturas comentadas o de Opinión	Fluidez lectora	Autoevaluación, Coevaluación, Heteroevaluación
Potenciar el uso de preguntas antes, durante y/o final de la clase para tener evidencias de la reflexión y comprensión	Qué aprendí hoy	Generar instancias de retroalimentación como rutinas de pensamiento.
Encuestas/Entrevistas	Retroalimentación de pruebas	Participación en actividades públicas

3.- **EVALUACIÓN SUMATIVA:** aborda los aprendizajes centrales y relevantes expresados en calificaciones, reflejando el logro de los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar, permitiendo que los estudiantes los integren o apliquen a situaciones nuevas, que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes, que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y evidenciar el logro del



aprendizaje. El proceso evaluativo se desarrolla por parte del estudiante, experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan:

<p>Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escritas de desarrollo con rúbrica - Selección múltiple - De ordenamiento - Estados de avance - Formularios google. - Otras 	<p><u>Observación y proceso:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro anecdótico - Escalas de apreciación - Listas de cotejo - Rúbricas - Otras
<p><u>Evaluaciones Orales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionarios - Diálogos - Debates - Exposiciones - Dramatizaciones - Juego de roles - Otras 	<p><u>Trabajos prácticos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapas conceptuales - Mapa mental - Red semántica - Análisis de casos - Proyectos de investigación con o sin evaluación de avance - Elaboración de Portafolios - Ensayos - Entrevistas - Salidas Pedagógicas - Informes - Maquetas - Videos - Desarrollo de guías - Dípticos - Trípticos - Afiches - Participación en actividades públicas internas y externas. - Formularios google. - Otros.

DE ACUERDO CON EL AGENTE EVALUADOR:

- a) **Autoevaluación:** Mediante la autoevaluación los estudiantes pueden reflexionar y tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen. Esto genera que el alumno aprenda a valorar su desempeño con responsabilidad.



- b) **Coevaluación:** Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros
- c) **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir, no cumplen la misma función. Se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus estudiantes. Sin embargo, también es importante que la heteroevaluación pueda realizarse del estudiante hacia el profesor ya que no debemos perder de vista que la evaluación es un proceso que compromete a todos los agentes del sistema educativo.

Art. 167.- **DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS:**

- 1.- Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media serán evaluados en las asignaturas o módulo de aprendizaje del Plan de Estudio de acuerdo al nivel o logro de objetivos, en los períodos trimestrales, es decir, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio y deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- 2.- Así también declaramos que los estudiantes que tengan impedimentos físicos para realizar la asignatura de Educación Física u otra en forma parcial o anual, cumplirán objetivos de aprendizaje dentro de los Planes y Programas del nivel, realizando las adecuaciones curriculares necesarias.

Art. 168.- **SOBRE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.**

- 1.- Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), responden a aquellos aprendizajes que tienen un carácter comprensivo y general, orientado al desarrollo personal, a la conducta moral, social e intelectual de los estudiantes.
- 2.- Están definidos por el colegio en las siguientes áreas:
 - Valórica
 - Afectiva y de Crecimiento Personal



- Social

- 3.- Los OAT, como parte constitutiva del curriculum, se desarrollan a través de las distintas disciplinas y de todo el proceso educativo del Establecimiento.
- 4.- Al finalizar el año escolar se entregará un informe de Personalidad a los Padres y/o Apoderados de nuestros estudiantes. Si se necesita con anterioridad, solicitarlo al tutor correspondiente.

Art. 169.- **DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES.**

- 1.- En la misma lógica de integración de los padres y apoderados se entregará en el mes de **marzo, mayo y septiembre de cada año, un cronograma flexible de evaluaciones**, considerado en la planificación de cada asignatura.
- 2.- Las evaluaciones que impliquen una calificación parcial (sumativa y formativa) deberán ser registradas en el libro de clases e informadas a los(as) estudiantes.
- 3.- Se considerarán dos calificaciones por trimestre como mínimo.
- 4.- El o la estudiante, cuyo apoderado lo retire del establecimiento, deberá hacerlo **sólo después de rendir la(s) evaluación(es) programadas, previa consulta al tutor. (En el caso de clase presencial).**

Art. 170.- **SOBRE AUSENCIA A EVALUACIONES.**

- 1.- Colegio María Reina integra a los padres y apoderados en su quehacer educativo, por esta razón se establece que, en el caso de ausencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación presencial o virtual que haya sido programada con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar la ausencia a la evaluación acorde a alguno de los siguientes procedimientos:

DÍAS AUSENTE	PROCEDIMIENTO	PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR
1 a 2 días	Formal por escrito del apoderado y/o entrega de certificado médico.	Día posterior hábil al segundo día de ausencia
3 a 5 días	Entrega de certificado médico	Día posterior hábil al quinto día de ausencia
Más de una semana	Entrega de certificado médico, junto a una comunicación escrita por el	Primer día que se reintegra al colegio.

	apoderado explicando la ausencia del estudiante para recalendarizar las evaluaciones.	
--	---	--

El certificado médico se debe entregar a **Inspectoría General**, reportando **diariamente al profesor tutor** y dejando registro en el libro de clases (sector de observaciones) que el estudiante presenta justificativo médico. En el caso de clase online enviar a correo de Inspectoría General.

2.- Ausencias sin justificación ni certificado médico:

De no haber justificativo médico o del apoderado, el profesor de asignatura inmediatamente a la reincorporación a clases presencial u online del estudiante tomará la evaluación pendiente en el horario y tipo de evaluación sujeto al criterio del profesor de la asignatura.

3.- Casos justificados, con procesos académicos incompletos

Aquellos estudiantes, que, por razones justificadas, presentan proceso trimestral incompleto, serán sometidos a un calendario especial de evaluaciones elaborado por la Coordinación Académica y su profesor(a) tutor(a), el cual será informado al estudiante junto a su apoderado.

Aquellos estudiantes, que por razones de salud u otras debidamente justificadas y que se encuentren matriculados al inicio del primer trimestre escolar y que no puedan asistir a clases, podrán solicitar a la Dirección del Colegio la posibilidad de rendir sólo dos trimestres escolares, para que, en virtud de los antecedentes presentados se defina la solicitud del apoderado.

4.- Casos no justificados en proceso académico incompleto.

Aquellos, que no han sido justificados por ausencia dentro del trimestre o un tiempo prolongado, se citará a una reunión presencial u online con los docentes y el equipo directivo para tomar una medida sobre el caso particular.

Art. 171.- **DE LAS EVALUACIONES ESCRITAS**

- 1.- Cada instrumento evaluativo sumativo, debe cumplir con los requerimientos planteados en este Reglamento.
- 2.- Todas las evaluaciones sumativas, deberán incorporar ítems de Comprensión Lectora y Resolución de Problemas, acordes a la naturaleza de cada asignatura y al objetivo a evaluar.
- 3.- En los ítems que consideren escritura, a partir del 3° año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, se deberá incluir Ortografía, Vocabulario y Comprensión lectora.



- 4.- La asignatura de Lenguaje y Comunicación se trabajará con:
 - Un plan de lecturas complementarias basadas en el texto ministerial y de la Biblioteca Digital Escolar, de diferente complejidad de acuerdo con cada nivel. Los textos serán pertinentes a la edad y etapa de desarrollo, como una forma de contribuir con el desarrollo de habilidades cognitivas y por el gusto a la lectura.
 - Lecturas diarias, comentadas, fluidez lectora y expresión oral.
- 5.- En todas las pruebas de la asignatura de Matemática, deberá incorporarse Resolución de Problemas, según corresponda al eje temático que se esté evaluando.
- 6.- En la asignatura de Matemática, en todos los niveles de 1° Básico a 4° Medio se deberá considerar realizar ejercicios de cálculo mental en las 4 operaciones básicas u otros cálculos más avanzados para los estudiantes de cursos superiores.
- 7.- En las asignaturas de Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales las evaluaciones deberán incorporar ítems de Comprensión Lectora, con preguntas cuyas respuestas impliquen diferentes niveles de complejidad, según corresponda.
- 8.- En la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, se trabajará con un plan de lecturas complementarias del texto ministerial, de diferente complejidad de acuerdo con cada nivel (5to básico a IV° medio). En la EMTP en las evaluaciones se incorporará un ítem de comprensión lectora relacionado con el módulo o asignatura que se imparte.
- 9.- De acuerdo a los criterios ya señalados en este Reglamento, la evaluación de los(as) estudiantes estará en relación con los desempeños demostrados en el logro de los aprendizajes y contenidos de los programas respectivos. Por tanto, en aquellas áreas de carácter Artístico, Tecnológico y Educación Física y Salud, se debe evaluar, en función de lo Planificado, **el avance progresivo en el logro de las habilidades y destrezas**, incorporadas en los instrumentos ya sugeridos en la descripción de la evaluación formativa y sumativa, con rúbricas y criterios de evaluación previamente informados a los (las) estudiantes.
- 10.- Respecto a los instrumentos de evaluación, Coordinación Pedagógica revisará previamente los contenidos relevantes, las preguntas, ítems necesarios, asignación de puntajes por ítem; y posterior a esta los resultados que obtengan los alumnos(as).
- 11.- Los docentes **DEBERÁN RESPETAR LAS FECHAS PROGRAMADAS en el Cronograma de Evaluaciones**, que se confeccionará en conjunto con las Planificaciones. Cualquier modificación será acordada entre Coordinación Pedagógica y los profesores responsables. Ante situaciones de excepción, el docente debe informar a Coordinación Pedagógica con quien, en conjunto,

resolverá la nueva fecha.

- 12.- Los alumnos(as), deberán ser siempre informados previamente sobre los contenidos y del tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.
- 13.- La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Art. 172.- **FORMALIDAD DE LAS EVALUACIONES**

Todos los instrumentos escritos aplicados deberán cumplir con el siguiente formato Institucional:

- 1.- El logo Institucional y nombre del Establecimiento.
- 2.- El instrumento de Evaluación deberá consignar en la parte superior de la primera hoja las siguientes formalidades:
 - Asignatura que se evalúa, nombre del estudiante, curso o nivel, fecha de aplicación.
 - Prema (rendimiento mínimo aceptable) para la nota 4,0 (50%)
 - Porcentaje de ponderación de la evaluación.
 - Objetivo de Aprendizaje
 - Contenidos
 - Puntajes por ítems y total
 - Instrucciones generales para su desarrollo.

Art. 173.- **DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.**

1.- Retroalimentación y Reforzamientos:







Durante el proceso de aprendizaje, los profesores deberán velar por realizar actividades de retroalimentación continua, como también acciones de reforzamiento, nivelación y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes durante el año. También se deberán desarrollar actividades para atender a los más aventajados que les permitan profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando, para ello se podrá recurrir a actividades complementarias de los libros de texto, guías de estudio, entre otros.









Consideraciones para la retroalimentación:

Retroalimentación

Priorizar

-  Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
-  Focalizarse en el trabajo o actividad.
-  Enfocarse en la meta principal.
-  Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
-  Entregar la retroalimentación oportunamente.
-  Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

Evitar

-  Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
-  Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento...)
-  Abordar varias metas simultáneamente.
-  Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
-  Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
-  Usar sólo una forma de retroalimentación.

2.- Ausencia a evaluaciones por inasistencia prolongada y justificada.

- Coordinación Académica, en conjunto con el Profesor Tutor y los Profesores de asignatura, confeccionarán un calendario especial para que él o la estudiante con inasistencia prolongada debidamente justificada normalice su situación de calificaciones. Este calendario se pondrá en conocimiento del estudiante y apoderado en forma escrita.
- No obstante, dependiendo del motivo que justifica su ausencia, y previa revisión de los antecedentes por la Coordinación Académica, el estudiante podrá **quedar sin notas un Trimestre y su calificación final serán las notas de los Trimestres cursados.**

3.- Estudiantes que se niegan a entregar la evaluación o no ingresan a rendirla:

- Si un estudiante habiendo realizado la evaluación y una vez terminada ésta, NO la entrega para ser corregida o no la envía en caso de ser online, al ser comprobada su falta el docente determinará la forma y el momento de evaluarlo.

4.- Estudiantes sorprendidos copiando y/o prestando ayuda a otro estudiante o faltando a la honradez en un procedimiento evaluativo.

Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo copiando o ayudando a otro estudiante a responder sus evaluaciones presencial u online; hacer mal uso del libro de clases por parte de un estudiante (borrar o colocar notas), entregar como propio un trabajo ajeno o copiar de manera textual, “sin utilizar citas” información de cualquier medio u otras situaciones no especificadas, será el profesor en conjunto con Coordinación Académica y Convivencia Escolar quienes están facultados para adoptar la medida correspondiente. El profesor aplicará, según lo estime, un tipo de evaluación pertinente.

El hecho deberá ser registrado en el libro de clase, indicando la situación en que incurrió y la medida adoptada.

Si la situación lo amerita se citará al apoderado para informar la situación por parte de Coordinación Pedagógica junto al docente de la asignatura involucrada para que tome conocimiento.

5.- Incumplimiento de entrega de trabajos evaluados u otras formas de evaluación:

- a) **Con Justificación:** En estos casos el estudiante y/o el apoderado deben coordinar la entrega y/o presentación presencial u online del trabajo con el profesor de asignatura.
- b) En caso de **licencias prolongadas**, el profesor jefe informará a la respectiva Coordinación Académica de la inasistencia del estudiante quienes confeccionarán un calendario de evaluaciones pendientes.
- c) En el caso de estudiantes que presenten el producto de la evaluación en la fecha correspondiente, **pero sin haber trabajado en clases presencial u online**, perderán el puntaje asignado al “**PROCESO**”.

6.- De la Apelación a una Evaluación Entregada.

Ante cualquier duda que se tenga respecto de los criterios de corrección de evaluaciones escritas, rúbricas, trabajos evaluados, etc. el estudiante o el apoderado tiene un plazo de dos días hábiles después de haber recibido la calificación y el instrumento, para acercarse al docente de la asignatura y realizar las consultas correspondientes o la corrección si se requiere.

7.- De los retiros a una prueba escrita.

- **Retiro del estudiante durante la evaluación presencial:** el apoderado será informado por Inspectoría, debiendo esperar a que el estudiante termine el proceso. De insistir, deberá dejar firmado el libro de retiro consignando en Libro de Clases que su pupilo estaba en medio de una evaluación. El estudiante será citado a rendir la prueba fuera del horario.



- De existir evidencia de **constantes retiros en prueba escrita**, Convivencia Escolar y Coordinación Académica citarán al apoderado a petición del Profesor Tutor.

8.- Sobre el abandono de una evaluación de cualquier tipo:

- Si el estudiante **se retira de una evaluación presencial u online sin autorización**, quedará registrado en el Libro de Clases como “**abandono de una evaluación**”, aplicando el Manual de Convivencia. En conjunto, será derivado a Orientación, quien evaluará la situación y la presentará al profesor.

9.- Término del año escolar anticipado sin requisito de asistencia.

- Dependiendo de la situación en particular de cada estudiante y de acuerdo al motivo por el cual se origina la ausencia (**embarazo, servicio militar, enfermedad grave, viaje fuera de Chile, becas u otras situaciones especiales, etc.**), Equipo Directivo junto a Coordinación Académica, previa consulta de los antecedentes de Certificados Médicos o documentos que certifiquen lo anteriormente mencionado, que cumplan dentro de los plazos establecidos en el artículo 12, presentará el caso a la Dirección del Colegio quien determinará si el o la estudiante puede ser promovido sin el promedio de asistencia exigido, **siempre que tenga un rendimiento académico que así lo permita.**

10.- **Frente a situaciones de embarazo**, el Equipo de Convivencia realizará un acompañamiento para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, respetando la normativa vigente. Se citará al apoderado para que firme un documento donde se le da a conocer el Protocolo de Estudiante Embarazada del colegio y las acciones de acompañamiento que el establecimiento realizará con ella.

11.- Algunas Consideraciones de Evaluación en Caso de Embarazo:

- Dependiendo de la situación de la estudiante se evaluará si asiste a uno o dos
- trimestres académicos como alumna regular. Durante ese período, debe
- cumplir con el Reglamento Institucional y de Evaluación establecido para los estudiantes.
- Recibirá todo el apoyo que establece nuestro Protocolo de Retención de Embarazadas y madres, el cual señala sus derechos y deberes.
- La estudiante firmará una carta compromiso, en presencia de su apoderado, en la cual quedará establecido claramente todo lo señalado

con anterioridad. De esta forma, se cautelará que la estudiante asista al colegio y curse satisfactoriamente su año académico.

- En caso de que el padre sea alumno del establecimiento le otorgarán las facilidades pertinentes.

12.- Ingreso Tardío a Clases:

Podrán incorporarse en forma tardía al año académico los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- Que vengan de otro colegio, siempre y cuando haya vacante en el nivel al que debe asistir.
- Estos estudiantes deben presentar el Informe de Notas parciales e Informe de Personalidad.
- Los alumnos(as) que ingresen después del 30 de abril deben traer notas del colegio de origen, si hay alguna situación especial que imposibilite presentarlas se ajustarán las Evaluaciones de dos Trimestres.

13.- Término del año escolar anticipado:

En cuanto al cierre o término de año anticipado, es necesario precisar lo siguiente:

- Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva potestad de la Dirección en conjunto con Equipo Directivo y Coordinación Académica, y no se aplicará en ninguna circunstancia para resolver dificultades familiares.
- El procedimiento de cierre de año anticipado, por su carácter de absoluta excepcionalidad, NO corresponde que sea solicitado por el apoderado ni tampoco por el especialista, en este punto, el especialista puede solicitar, pero es el COLEGIO quien, analizando cada caso en profundidad, será quien determina si el procedimiento corresponde.
- No obstante, lo anterior, como colegio la preocupación fundamental que nos mueve es que nuestros estudiantes avancen hacia un desarrollo armónico, el cual está directamente relacionado con los intereses y necesidades de cada uno, por lo tanto, se realizará un **análisis de posible cierre** de trimestre o de año escolar a aquellos estudiantes que al asistir a clases presencial u online en forma regular y/o rendir evaluaciones que alteren su normal desarrollo en lo físico, mental, social y/o emocional. En este punto también se tendrá en cuenta la preocupación que el apoderado ha tenido durante el año para apoyar a su hijo(a).

Las Resoluciones de Situaciones Especiales mencionadas en el presente Artículo 15, deberán velar por evitar discriminaciones arbitrarias y no consideradas en este Reglamento.



Art. 174.- **RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

- Los estudiantes tienen el derecho a ser informados de los criterios de Evaluación; a ser evaluados y promovidos acorde a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Art. 175.- **SOBRE LOS ESPACIOS DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

Los docentes tendrán dentro de su carga horaria (horas de libre disposición) considerado el tiempo para poder realizar Reflexión Pedagógica y Técnica:

- Reuniones de Departamento
- Consejo de Profesores

En estos espacios los docentes y el Equipo de Gestión podrán analizar y acordar criterios evaluativos, tipos de evidencia centrales en cada asignatura o departamento, fomentar el trabajo colaborativo, seguimiento de casos o cursos, con el objetivo de promover la mejora continua de la calidad y sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con fuerza de ley N° 01/2006, del Mineduc.

Los docentes dentro de sus horas de libre disposición tendrán un 40% de ellas para el desarrollo de trabajo técnico independiente, como, por ejemplo: construcción de evaluaciones, corrección de las mismas, ajuste de planificaciones, entre otras.

TÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O APODERADOS

Art. 176.- **Sobre la comunicación de los procesos de evaluación de los estudiantes.**

- En el mes de marzo, mayo y septiembre de cada año escolar se entregará un Cronograma de Evaluaciones, considerado en la Planificación de cada asignatura y su correspondiente Ponderación Académica. El promedio de estas evaluaciones constituirá la Calificación del Trimestre.
- Las reuniones de Padres y Apoderados **continuarán en forma online, los informes Parciales de Avance se entregarán en cada Trimestre vía correo electrónico donde se consignarán las calificaciones, asistencia y atrasos.**

- Al término del **Año Escolar** se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, considerando comentarios en el ámbito educacional del Profesor Tutor.
- Nuestro colegio además cuenta con página web www.colegiomariareina.cl
- Es responsabilidad de los padres revisar y monitorear el rendimiento académico de su Estudiante (notas net y classroom).

TITULO IV: RÉGIMEN Y PERÍODO ESCOLAR

Art. 177.- **ARTÍCULO 19: Régimen Escolar.**

- El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen trimestral. La extensión de los trimestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se determinarán de acuerdo a las fechas del Calendario Escolar Ministerial.
- El colegio según el cumplimiento del número total de horas de clases del año lectivo, propondrá al Ministerio de Educación, modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones por suspensiones de clases en días entre feriados u otras eventualidades.
- Los(as) estudiantes serán evaluados en período trimestral según los lineamientos de los Programas del Ministerio de Educación, y en base a la red de contenidos mínimos obligatorios y aprendizajes esperados. Debido al contexto Covid-19 serán evaluados según lo establecido por el Ministerio de Educación considerando la priorización curricular.

La información sobre el aprendizaje escolar de los(as) estudiantes se dará a conocer periódicamente a los apoderados y estudiantes mediante:

- Actualizaciones en la página web y el sistema computacional notas net
- En reuniones de padres y apoderados; entrevistas individuales con el Profesor Tutor
- En informes escritos impreso o digital de notas parciales en cada trimestre.
- En informes Semestrales Escritos de Notas y de Desarrollo Personal al término del **año escolar**.
- Con la entrega del Certificado anual de estudios, al término del año escolar.
- El Establecimiento Educacional deberá cerrar los procesos de evaluación trimestral, **inmediatamente después del término de cada periodo y al término del año lectivo**, según indicaciones y fechas del Calendario



Escolar Anual Ministerial.

- Cualquier situación excepcional será resuelta por la Dirección, más las indicaciones ministeriales, si las hubiera.
- Se deja explícito, que todo proceso académico, **quedará cerrado a más tardar el 30 de diciembre de cada año, no pudiéndose realizar modificaciones posteriores.**
- Durante la última semana de Diciembre y primeros 15 días de Enero, los docentes podrán ser convocados para cumplir actividades de Perfeccionamiento, Planificación Anual del año siguiente: Cronograma Mensual, que incluya objetivos de aprendizaje, contenidos y evaluaciones; el Calendario de Evaluación con los procesos e instrumentos de evaluación; planificaciones mes de marzo de la o las asignaturas que imparte y de todos sus cursos, de acuerdo a la carga horaria asignada, para el año lectivo siguiente u otras que no tengan el carácter de docentes en el aula, hasta por un período de tres semanas consecutivas (Decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, Mineduc).
- Estas Planificaciones serán ajustadas durante todo el año, de acuerdo a las situaciones internas y externas que puedan afectar los procesos de aprendizaje.

TITULO V: DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 178.- **Del nivel de exigencia de las evaluaciones**

- El nivel de exigencia desde 1° básico a 4° Año Medio será de un 50% para la nota 4,0

Art. 179.- **De la Asignatura de Religión.**

- El promedio de la asignatura de Religión **NO incidirá en el promedio anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.**

Art. 180.- **Las calificaciones**

- Se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Art. 181.- **Sobre los Tipos de Calificación**

- **Calificaciones Parciales para el 1° y 2° Trimestre:**

La cantidad de calificaciones parciales, estarán en coherencia con la planificación que para dicha asignatura realice cada docente. Deberá sustentarse en argumentos pedagógicos y **se acordarán previamente con Coordinación Pedagógica, al inicio del año escolar.**

- En el mes de marzo, mayo y septiembre de cada año académico, será informado a los padres, madres o apoderados el **Calendario de las Evaluaciones Programadas para el Año escolar.**

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, durante el transcurso del año escolar, se podrá reajustar este Calendario de Evaluación, ya sea eliminando o agregando evaluaciones, en virtud a los aprendizajes logrados de los estudiantes, lo que será revisado a través de argumentos pedagógicos y técnicos desde la Coordinación Académica.

Todo cambio en el Calendario de Evaluaciones, deberá ser informado oportunamente a través de Coordinadora Pedagógica a los estudiantes y por redes oficiales del colegio (Papinotas, Agenda Escolar y Página web).

Art. 182.- **ARTICULO 24: Sobre la Escala de Calificación Trimestral, final y Anual, Situaciones y Consideraciones Especiales.**

- 1.- **La calificación, se expresarán en una Escala Numérica**, de la siguiente forma:
 - 1º básico a 4º Medio: De 2,0 a 7.0

Se estima que las notas 1,0 a 1,9, no favorecen ni colaboran a mejorar los niveles de aprendizaje de los estudiantes, cuando deben subir estas calificaciones, sino que más bien, sus logros tienden a mantenerse en rangos insuficientes.

- 2.- **EL PROMEDIO TRIMESTRAL:** Es la Media o Promedio Aritmético de las calificaciones al final de cada trimestre, en cada asignatura. **Esto se traducirá** en una calificación, que se expresarán en una **Escala Numérica**.
 - a) **Se expresarán con un decimal y no se aproximan a la décima superior.**
- 3.- **EL PROMEDIO FINAL ANUAL:** Corresponde al Promedio **Aritmético** de cada trimestre Académico (1º, 2º y 3º Trimestre) en cada Asignatura y **se expresará con un decimal con aproximación**.
 - a) **La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro).**
- 4.- **EXAMEN ESPECIAL A FINAL DEL AÑO:** En caso que un alumno de 5to a 4to medio, obtenga una calificación final anual inferior al 4.0, se le otorgará la posibilidad de rendir una Evaluación en la que se considere las unidades más



relevantes tratadas en la asignatura. Esta evaluación tendrá una Ponderación del 30% anual.

En caso que:

- un estudiante obtenga una calificación final anual igual o superior a 4,0 y quiera rendir el examen para subir su promedio, también está autorizado a hacerlo.
- un estudiante renuncia a dar un examen, debe formalizarlo por escrito.
- un estudiante no se presente a examen, se le citará al apoderado para dejar constancia de ello, derivando el caso a Convivencia Escolar.

El Promedio Final Anual del 1º, 2º y 3º trimestre tendrá una Ponderación del 70% el cual se Ponderará con el Examen rendido, entregando la calificación final de la asignatura.

Para ello se elaborará un temario y cronograma para ser tomada, el cual será informado al apoderado y al estudiante previamente.

Art. 183.- **Calificaciones y Aprendizajes Alcanzados.**

Las calificaciones podrán referirse **al aprendizaje alcanzado, en las áreas definidas en el Plan de Estudio y no a comportamientos o incumplimiento de labores escolares.**

No obstante, lo anterior, habiendo considerado todas las medidas y mecanismos que se dispongan para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, se exceptúan a esta norma, las consideraciones referidas en el Artículo 15 de este Reglamento.

Art. 184.- **Evaluaciones de cursos con resultados inferiores 4.0**

Cuando en una evaluación las calificaciones inferiores a 4.0 afecten al 50% más 1 del total de estudiantes de un curso, el profesor de la asignatura **deberá informarlo a Coordinación Pedagógica y al Profesor Tutor del curso y NO se podrá registrar las notas al libro de clases, hasta definir:**

- 1.- Un análisis del instrumento aplicado y del proceso enseñanza-aprendizaje con el objeto de evaluar o aplicar las remediales que sean necesarias para que los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados en conjunto con la Coordinación Pedagógica.

- 2.- **No está autorizado a los docentes, bajar el porcentaje de exigencia y/o la escala de puntos**, con el objetivo para mejorar las calificaciones y que no refleje los aprendizajes de los estudiantes, en ningún tipo de evaluación.
- 3.- En caso que esta situación se reitere en un curso, afectando a más de una asignatura, Coordinación Pedagógica citará a reunión para analizar la situación al profesor tutor y profesores de las asignaturas involucradas.

Art. 185.- **Evaluaciones en cada trimestre.**

- 1.- Durante el transcurso de cada Trimestre se elaborará un **Calendario Evaluaciones Sumativas**, la que deberá ser coherente con la planificación y en base a una reflexión pedagógica.
- 2.- Este calendario de evaluaciones trimestrales, **no necesariamente podrá ser rígido**, por lo cual podrá dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones, si se identificara una necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado previamente con Coordinación Académica del colegio e informado a estudiantes, padres y/o apoderados
- 3.- Las calificaciones, **deberán considerar los aprendizajes esperados más relevantes de las Unidades Planificadas dentro del trimestre.**

Se deberán usar los siguientes criterios, cuando corresponda:

- **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos, específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, más recientes del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Art. 186.- **Del Registro de las calificaciones.**



- 1.- Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clase:
 - Con lápiz pasta negro
- 2.- En los Libros de Clases y Sistema Syscol o el que lo reemplace, las calificaciones deben quedar registradas en un plazo máximo de **10 días (hábiles)**, después de aplicada la evaluación, por parte del docente, monitoreado por Coordinación Pedagógica.
- 3.- Los estudiantes y apoderados de 1° básico a 4to medio, tendrán derecho a revisar los instrumentos de evaluación dentro de un plazo no superior a 48 horas hábiles después de conocida la calificación. En el caso de tener alguna observación, el apoderado deberá enviar una comunicación al profesor de asignatura en la agenda del estudiante, para ser citado en los horarios que disponga el profesor.
- 4.- **Las calificaciones acumulativas** corresponden a trabajos y/o actividades realizados en clases y que tienen **una fecha y hora única de entrega**. Se podrá calificar la revisión de tareas, dictados, Hacer Ahora, Ticket de Salida, Carpetas, Trabajos, Guías de Ejercicios y Lecturas Complementarias, entre otros, con nota **Acumulativa De Proceso (Evaluación Formativa)**, que podrá traducirse en una calificación parcial.

Art. 187.- Talleres que complementan la jornada escolar completa en los diferentes niveles.

Los Talleres que complementen el Proyecto Educativo Institucional, que se consideren dentro del Plan de Estudio del Colegio María Reina Inmaculada se especifican a continuación:

NOMBRE DEL TALLER	NIVEL
Taller Pintura y Arte I	3° y 4° Básicos
Taller Inglés I	1° a 4° Básicos
Taller Ciencias I	3° y 4° Básicos
Taller Teatro	5° y 6° Básicos
Taller Acondicionamiento Deportivo	5° y 6° Básicos
Taller de Fitness	7° y 8° Básicos
Taller Sexualidad	5° a 8° Básicos

Taller Estudio y Tareas	5° Básicos
Taller Didáctico de Física	7° Básicos
Taller Viva Las Ciencias	8° Básicos
Taller Turismo	1° y 2° Medios
Taller Electrónica	1° y 2° Medios
Taller Muebles y Terminaciones	1° y 2° Medios
Taller Autocuidado de la Salud	1° y 2° Medios
Taller Lógica	1° y 2° Medios
Taller Formación Ciudadana	1° y 2° Medios
Ética	3° y 4° medios
PSU Matemática	3° y 4° medios
PSU Lenguaje	3° y 4° medios

Se podrán modificar los Talleres cada año escolar, asignando o eliminando talleres, dependiendo de modificaciones en las Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudio, Proyecto Educativo, etc.

Debido al contexto Covid-19 y considerando las orientaciones del Ministerio de Educación, para un trabajo colaborativo entre las distintas asignaturas de tal forma de potenciar las habilidades de los estudiantes se realizaron modificaciones al plan de estudio quedando de la siguiente forma.

NIVEL ASIGNATURAS PRIORIZADAS	1ERO Y 2DO BÁSICOS		
	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUAJE	60	Arte	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología	40



HISTORIA	60	Música	40
EDUCACIÓN FÍSICA	60	Ciencias Naturales	40
Religión, Orientación y Taller de inglés			
ASIGNATURAS TRANSVERSALES (CRUZAN TODO EL PLAN DE ESTUDIO)			

NIVEL	3EROS BÁSICOS		
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURA COLABORATIVA	%
LENGUAJE	60	Artes Visuales	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología	40
HISTORIA	60	Música	40
EDUC.FÍSICA	60	Cs Naturales	40
Religión - Taller De Inglés- Taller De Ciencias- Taller De Pintura			
NIVEL	4TOS BÁSICOS		
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURA COLABORATIVA	%
LENGUAJE	60	Artes Visuales	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología	40
HISTORIA	60	Música	40
EDUC.FÍSICA	60	Cs Naturales	40
Religión - Taller De Inglés- Taller De Ciencias- Taller De Pintura			
NIVEL	5TOS BÁSICOS		
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURA COLABORATIVA	%
LENGUAJE	60	Inglés	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología	40
HISTORIA	60	Música	20
		Artes Visuales	20
EDUC.FÍSICA	60	Cs Naturales	40
Taller de Teatro - Taller de Estudio y Tarea - Taller Acondicionamiento Deportivo -Taller de Sexualidad - Religión			
NIVEL	6TOS BÁSICOS		
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURA COLABORATIVA	%
LENGUAJE	60	Inglés	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología	20
HISTORIA	60	Música	20

REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

		Artes Visuales	40
EDUC.FÍSICA	60	Cs Naturales	40
Taller De Teatro - Taller Acondicionamiento Deportivo -Taller De Sexualidad – Religión			
NIVEL		7º BASICOS	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUAJE	60	Inglés	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología	40
HISTORIA	60	Artes Visuales	20
		Música.	20
EDUCACIÓN FÍSICA	60	Ciencias Naturales	40
Taller De Sexualidad - Taller Didáctica De Física - Taller De Fitness – Religión			
NIVEL		8º BÁSICOS	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUAJE	60	Inglés	40
MATEMÁTICA	60	Tecnología.	40
HISTORIA	60	Artes Visuales	20
		Música.	20
EDUCACIÓN FÍSICA	60	Ciencias Naturales	40
Taller De Sexualidad Taller Viva Las Ciencias. Religión, Taller De Fitness			
NIVEL		I MEDIOS	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUAJE	60	Inglés	40
MATEMÁTICA	40	Física	20
		Química	20
		Tecnología	20
HISTORIA	60	Música	40
EDUCACIÓN FÍSICA	60	Biología.	40
Taller De Geometría, Estadísticas y Probabilidades -Taller De Artículos Mecánicos -Taller De Formación Ciudadana -Taller De Ecoturismo Y Medio Ambiente -Taller De Prevención Y Recreación. Taller Dibujo técnico – Religión			
NIVEL		II MEDIOS	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%



LENGUAJE	60	Inglés	40
MATEMÁTICA	40	Física	20
		Química	20
		Tecnología	20
HISTORIA	60	Música	40
EDUCACIÓN FÍSICA	60	Biología.	40
Taller De Formación Ciudadana - Taller De Proyectos Turísticos -Taller De Prevención Y Recreación – Taller Producto De La Madera - Religión – Taller Introducción A La Electrónica - Taller De Geometría, Datos Y Azar			

NIVEL		III MEDIO A – SERVICIO DE TURISMO	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
PATRIMONIO, CULTURA Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE CHILE	60	Prevención y seguridad en programas turísticos	20
		Educación Física	20
INGLES PARA LA COMUNICACION ORAL EN TURISMO	60	Sistema de Reservas	20
		Atención turística al Cliente	20
ED. CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20
PSU. PSU Religión Ética			
NIVEL		III MEDIO B – ATENCIÓN DE ENFERMERÍA	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero.	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía	40
PROMOCION DE	60	Higiene y bioseguridad del ambiente	20

LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD		Educación Física	20
APLICACION DE CUIDADOS BASICOS	60	Medición y control de parámetros básicos en salud.	20
		Sistema de registro e información en salud	20
ED. CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20
PSU PSU Religión Ética			
NIVEL	III MEDIO C – MUEBLES Y TERMINACIONES EN MADERA		
ASIGNATURA PRIORIZADA		ASIGNATURAS COLABORATIVAS	
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
FABRICACION DE COMPONENTES DE CARPINTERIA Y MUEBLES	60	Aseguramiento de la calidad, seguridad y cuidado el medio ambiente.	20
		Educación Física	20
ABASTECIMIENTO Y DESPACHO	60	Cubicaciones	20
		Representación gráfica de muebles y elementos de carpintería.	20
ED.CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20
PSU. PSU. Religión Ética			
NIVEL	III MEDIO D – ELECTRÓNICA		
ASIGNATURA PRIORIZADA		ASIGNATURAS COLABORATIVAS	
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
ENSAMBLAJE Y MANTENCIÓN DE SIST. Y EQUIPOS DIGITALES	60	Armado y reparación de circuitos electrónicos	40
PROYECTOS ELECTRONICOS	60	Sistema de control domótico.	20
		Educación Física	20
ED.CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20



PSU. - PSU. -Religión -Ética			

NIVEL		IV MEDIO A – SERVICIO DE TURISMO	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
CONDUCCIÓN DE GRUPOS TURÍSTICOS	60	Patrimonio	20
		Educación Física	20
INGLÉS PARA LA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TURISMO	60	Ingles escrito	20
		Emprendimiento y empleabilidad	20
ED. CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20

PSU. PSU Religión Ética

NIVEL		IV MEDIO B– ATENCIÓN DE ENFERMERÍA	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALA	60	Emprendimiento y empleabilidad	20
		Educación Física	20
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS	60	Técnicas básicas de enfermería	20
		Preparación del entorno clínico	20
ED. CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20

PSU PSU Religión Ética

NIVEL		IV MEDIO C - MUEBLES Y TERMINACIONES EN MADERA	
ASIGNATURA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%

PRIORIZADA			
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
ARMADOS DE ESTRUCTURAS	60	Emprendimiento y empleabilidad	20
		Educación Física	20
TERMINACIONES DE MUEBLES Y ELEM. DE CARPINTERIA	60	Instalación de muebles y elementos de carpintería.	20
		Mantenimiento de máquinas, equipos y herramientas.	20
ED. CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20
PSU PSU Religión Ética			
NIVEL		IV MEDIO D- ELECTRÓNICA	
ASIGNATURA PRIORIZADA	%	ASIGNATURAS COLABORATIVAS	%
LENGUA Y LITERATURA	60	Idioma Extranjero	40
MATEMÁTICA	60	Ciencias para la ciudadanía.	40
OPERACIÓN Y PROG. DE EQUIPOS DE CONTROL ELÉCTRICO IND.	60	Emprendimiento y empleabilidad	20
		Detección de fallas industriales	20
AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	40	Mantenimiento y operación de equipos de control electrónicos de potencia	20
		Montaje de equipos industriales	20
		Educación Física	20
ED. CIUDADANA	60	Filosofía	20
		Historia	20
Ética – Religión – PSU- PSU			

Para calcular el promedio de las asignaturas priorizadas se considerará la sumatoria del porcentaje asignado a ésta y sus colaborativas y la calificación final equivale al promedio entre las asignaturas priorizadas.



TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Art. 188.- **De las exigencias y requisitos para la promoción de curso**

- 1.- Para la promoción de los estudiantes de 1° básico a 4° medio, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, que incidan en su promoción y la asistencia a un mínimo de 85% de las clases realizadas.

Art. 189.- **Requisitos de rendimiento para la promoción respecto del logro de Objetivos de aprendizaje priorizados.**

Serán promovidos de curso los estudiantes de 1° Básico a 2° Año de Enseñanza Media que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- 2.- No hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3.- No hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluido los no aprobados.

Desde 3° a 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional:

- 4.- Serán promovidos los estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio.
- 5.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **una** asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- 6.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **dos** asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- 7.- No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua y Literatura y/o Matemáticas, los estudiantes de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

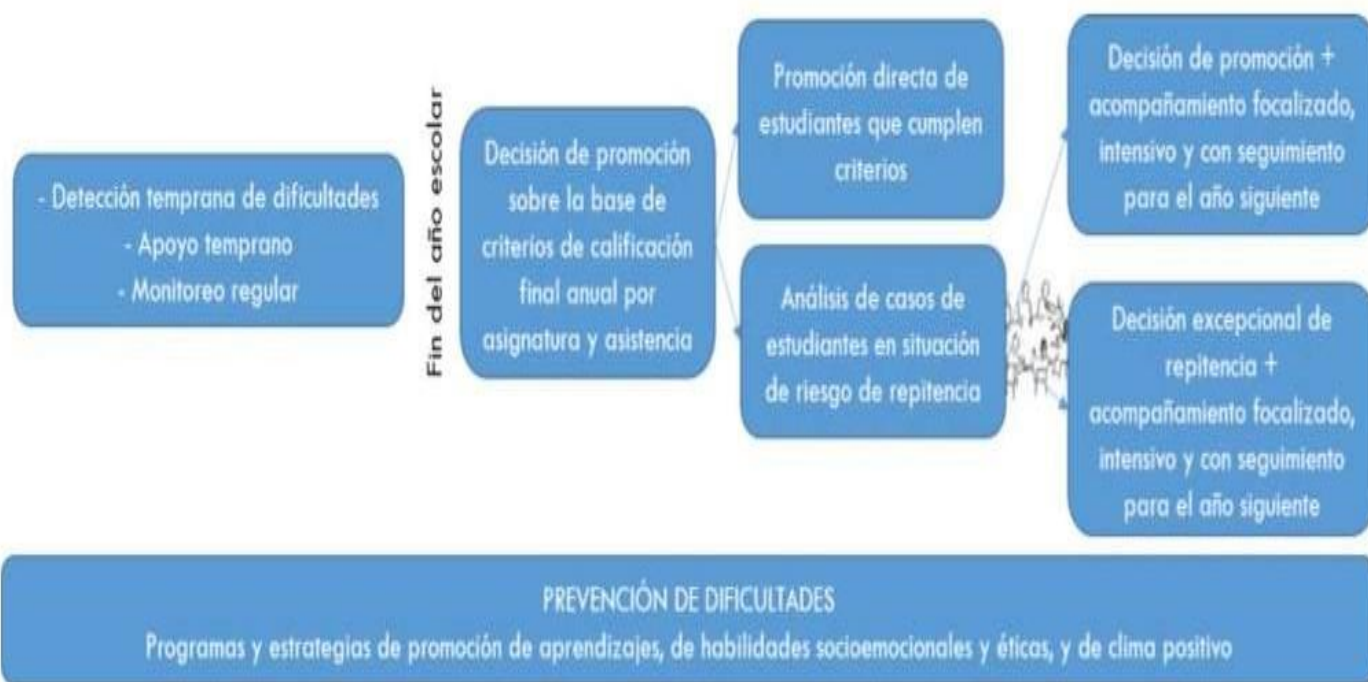
Art. 190.- **ARTÍCULO 32: De los requisitos de asistencia para la promoción de curso.**

- 1.- Para ser promovidos de curso, los alumnos deberán tener un porcentaje igual o superior a un 85% de las clases, establecidas por el Calendario Escolar Anual.
- 2.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- 3.- Sin perjuicio de lo señalado en los Artículos 30 al 32, el Director en conjunto con Equipo Directivo, Coordinación Académica y profesores de asignaturas involucradas, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que NO cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de Promoción o Repitencia de estos estudiantes.
- 4.- Se entenderá la **Repitencia como una medida excepcional**. La decisión de Repitencia tendrá un proceso deliberativo de carácter pedagógico, basado en la Información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su familia o apoderado, respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con la opinión de los padres o apoderados y del estudiante, respecto de la decisión de Promoción o Repitencia.
- 5.- El proceso de toma de decisión sobre la promoción o Repitencia, que el Decreto 67/2018 promueve, que los estudiantes que No cumplan con los requisitos de Calificaciones y de Asistencia, No Repetirán Automáticamente, sino que pasarán a estar en “**SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA**”, implicando un Proceso de Análisis de todos los que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo del estudiante, donde se deberá considerar aspectos pedagógicos y socioemocionales, que resguarde las futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal (Decreto 67 artículo 11, letras a,b,c)
- 6.- En caso de estudiantes con Situación de Riesgo de Repitencia, se deberá elaborar un Informe desde el Área Académica, en colaboración con el Profesor Tutor, y otros profesionales de apoyo del Establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El Informe, individualmente para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año académico.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socio-emocional, que permitan comprender la situación



del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- d) El contenido del informe mencionado en el punto 6, deberá quedar consignado en una bitácora de responsabilidad de la Coordinador (a) de Ciclo. Estrategias de prevención de la Repitencia y Proceso de Promoción de los Estudiantes.



- 7.- La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio emitirá un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el que se mantendrá en las carpetas de cada estudiante hasta su retiro oficial del establecimiento. Este certificado, por ningún motivo, podrá ser retenido por el colegio.
- 8.- Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- 9.- La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior.

TITULO VII: MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Art. 191.- **Sobre las medidas de acompañamiento pedagógicas implementadas.**

- 1.- Nuestro colegio, ha ido aplicando un Programa de Acompañamiento pedagógico y socioemocional a nuestros estudiantes que lo requieran.
- 2.- El programa pretende:
 - a) **Prevenir las dificultades de los estudiantes:** fortaleciendo los procesos de enseñanza aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas. Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, el fortalecimiento de la educación básica iniciales como estimulación psicomotriz, desarrollo personal, la lectura temprana o el fomento lector, entre otros.
 - b) **Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades:** Para ello, en primera instancia, se requiere fortalecer la evaluación que se realiza al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo.
 - c) Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas. La diversificación consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso. Esto no implica personalizar la enseñanza, sino poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de demostrar qué se aprendió
 - d) **Otorgar (a los estudiantes en riesgo de Repitencia) el acompañamiento focalizado, y monitoreado:** el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo: tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicoeducativo externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles, entre otras.



Art. 192.- **Sobre el Compromiso Académico**

1.- Se encuentran en esta situación los estudiantes:

- a) Repitentes del año anterior.
- b) Que presentan una o más asignaturas deficientes o menores a un 4.0 en cualquier trimestre.
- c) Que no superen las dificultades luego de estar un trimestre en Seguimiento.

2.- Frente a las Acciones que se tomarán cuando un Estudiante quede con una Compromiso Académico, habrán:

a) Acciones del Colegio:

- Citas a entrevista con el Profesor(a) tutor(a) tanto el apoderado como al alumno para evaluar su proceso de crecimiento en el área tratada.
- Solicitar informes de avance de especialistas externos que atiendan la problemática del alumno.
- Evaluación de los estados de avance por parte del Orientador (a) y Psicólogo (a) del Colegio
- Evaluar trimestralmente la situación del alumno(a).

b) Acciones del alumno:

- Aceptar responsablemente, que debe superar la causa que definió el Compromiso.
- Asistir, a todas las entrevistas que requiera profesor tutor (a), Coordinación Pedagógica, Convivencia Escolar y/u Orientador a fin de hacer efectiva una evaluación y auto evaluación del proceso.
- Asistir regularmente a clases.
- Superar la Compromiso al final el semestre.

c) Acciones de la Familia:

- Asistir a todas las entrevistas citadas por Profesor Tutor (a) u otro organismo del colegio.
- Respetar y aceptar las decisiones o resoluciones de Coordinación Académica, Consejo de Profesores y Dirección frente a situaciones preventivas para el mejoramiento del rendimiento del estudiante.
- En el caso de no aceptar ni respetar las decisiones, el Colegio aplicará sanciones disciplinarias que pueden llegar a la revisión de una posible Condicionalidad Académica para el año siguiente.
- Si las dificultades ameritan un tratamiento especializado, externo al establecimiento (Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo,

etc.), el apoderado deberá asumir dicho tratamiento y hacer entrega de los informes extendidos por el especialista dentro del plazo establecido por el establecimiento.

TÍTULO VIII.-CONSIDERACIONES FINALES:

Art. 193.- **DE LAS SALIDAS EDUCATIVAS**

- 1.- Las salidas educativas deben ser solicitadas a través de un Formulario de Salidas Pedagógicas y entregado a Coordinación Académica con 15 días hábiles de anticipación presentando la planificación a realizar: fecha, hora, lugar, objetivos, contenidos afines y actividad a realizar.
- 2.- Adicionalmente el colegio cuenta con un Reglamento de Salidas Pedagógicas, el cual debe ser conocido por todos los docentes y apoderados.

Art. 194.- **REVISIÓN ANUAL**

- 1.- La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.
- 2.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, junto a Coordinación Académica y, en caso necesario llevada a consulta a los docentes, según sea la situación.



***PLAN DE GESTIÓN DE
CONVIVENCIA ESCOLAR.***

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 195.- Estamos asistiendo a una situación mundial delicada en materia de salud...las realidades escolares advierten espacios delicados de contagio que deben cuidar y aplicar todas las medidas sanitarias que el establecimiento pide respetar y cumplir desde lo que la autoridad sanitaria exige cuidar.

Art. 196.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 197.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conceptos relevantes.

- 1.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.



- 5.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 6.- **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 7.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- 8.- **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etcétera. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 9.- **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etcétera, que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 10.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- 11.- **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género,

que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- 12.- **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

- 13.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

- 14.- **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etcétera) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.



Art. 198.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 199.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 200.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como el equipo docente y directivo del colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 201.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el listado siguiente.

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones que la propia política nacional de convivencia escolar estipula y a lo que el colegio debe implementar donde se incluirán todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos y las decisiones.
- 7.- Investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 8.- Activar en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 202.- Dentro del Establecimiento, se conformará el Equipo de Convivencia Escolar el cual estará formado por: Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga de orientación y familia, encargado de formación y pastoral. La participación en acciones de convivencia de parte de la Inspectoría general quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Es el equipo responsable de llevar adelante el “Plan de contención 2021”, de su ejecución, implementación y evaluación.

Art. 203.- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 204.- Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado, resguardando todas las medidas sanitarias que el Minsal y el Ministerio de educación establece.

Entre las acciones 2021 se ha implementado el “**Plan de Contención 2021**” en el apoyo socioemocional dada la situación de pandemia mundial vivida el año 2020 y los fuertes impactos que el confinamiento generó en todas las personas y en nuestros estudiantes.

Dicho plan tiene como objetivo:

Objetivo: Acompañar a los docentes en la identificación de las emociones de los estudiantes.

Generar espacios de expresión y conversación incorporando a todos los agentes presentes en la sala de clases durante los primeros 30 minutos de la mañana.

Dicho plan será liderado por el equipo de convivencia y formación a fin de dar respuesta a los requerimientos tanto en el ámbito de Padres y apoderados, estudiantes, profesores y asistentes de la educación de nuestro colegio.

- Cada acción y/o tarea encomendada debe tener una mirada transversal de las cosas, es decir, debe llevar el sello de nuestro colegio y ser encauzada a una actitud evangelizadora y formativa.



ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 205.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 206.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 207.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema, constituidas en el colegio en este año 2021 con las mesas técnicas, tales como: SENDA, Centro de salud de la comuna, OPD, Centro de la mujer, Oficina de la Discapacidad, otro.

Art. 208.- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol. (Red con Salud)

Art. 209.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo V de este reglamento.

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 210.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información y claridad informativa se adjunta dirección de su página web: <http://www.senda.gob.cl/>

Art. 211.- Dentro de los principales objetivos de nuestra comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores,

permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se deberán realizar **Jornadas informativa y formativas en alcohol y drogas a cargo de especialistas** tanto a profesores, alumnos, asistentes de la educación y que pueden materializarse en coordinación con el Centro de padres y apoderados.

Art. 212.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 213.- Nuestro colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- 1.- La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- 2.- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- 3.- La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
- 5.- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- 6.- La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Art. 214.- El establecimiento deberá velar por aumentar los factores protectores en el plan de convivencia escolar.

- 1.- **Programa de Orientación:** desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas.
- 2.- **Consejos Formativos** y horas del Profesor tutor en relación con estrategias para el abordaje del consumo de drogas.
- 3.- **Plan de Formación de Apoderados:** incorpora unidades para construir estrategias asociadas al consumo de drogas.
- 4.- Aplicación Cuestionario de Consumo de Alcohol y otras Drogas.
- 5.- Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
- 6.- Talleres de Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.
- 7.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
- 8.- Encuentros de Familia. Escuela para padres. (cuando la situación de la pandemia cambie y permita los encuentros)



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Art. 215.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquéllas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 216.- Serán constitutivas de **vulneración de derechos** aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 217.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia toda nuestra comunidad educativa.

Art. 218.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

Art. 219.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo III de este reglamento.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 220.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 221.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 222.- Con el objetivo de informar y capacitar a toda nuestra comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 223.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna, instalando dentro de establecimiento la “Mesa técnica comunal de apoyo “si las condiciones sanitarias permiten este año su funcionamiento.

Art. 224.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo III de este reglamento.

Art. 225.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes situaciones de vulneración de derechos y a aumentar los factores protectores:

- 1.- Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad y afectividad, autoconocimiento y autocuidado.
- 2.- Consejo de profesores donde se trate la temática del abuso sexual, entregas de herramientas al profesor tutor con estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
- 3.- Plan de Formación de Apoderados y/o charlas para construir estrategias en abordaje y prevención en situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.
- 4.- Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual para estudiantes. (por este año 2021 suspendidas)
- 5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
- 6.- Encuentros de Familia. (por este año 2021 suspendidas)



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 226.- Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el presente reglamento.

Art. 227.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, nuestro establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 228.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este reglamento.

Art. 229.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

- 1.- **Programa de Orientación:** desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.
- 2.- **Plan de Formación de Apoderados:** incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.
- 3.- **Talleres de Prevención** ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
- 4.- En consejo con los profesores hablar el tema y profundizar materias relacionadas con este tema a fin de abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
- 6.- Encuentros de Familia.

ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.

Art. 230.- Con el objetivo de informar y capacitar a nuestra comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, nuestro colegio gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 231.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, nuestro colegio mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna, OPD, centro de la mujer. Otros.

Art. 232.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en el anexo II de este reglamento.

Art. 233.- El colegio realizará las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

- 1.- **Programa de Orientación:** desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales, afectividad y sexualidad.
- 2.- **Plan de Formación de Apoderados:** incorpora unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas auto- lesivas.
- 3.- Taller de Prevención de conductas auto- lesivas para estudiantes.
- 4.- Consejos Formativos y horas profesor jefe con relación a estrategias para abordar y prevenir conductas auto- lesivas.
- 5.- Plan de Desarrollo de la Autoestima.
- 6.- Encuentros de Familia. (suspendidas de momento)

PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.

Art. 234.- En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, nuestro colegio deberá contar con una serie de planes y/o programas de trabajo que tendrán por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo Profesional Docente.
- 6.- Plan de Apoyo a la Inclusión.
- 7.- Plan de Hábitos de Vida Saludable.



TÍTULO OCTAVO

DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 235.- Se considerarán **constitutivas de violencia escolar**, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 7.- Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 9.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 10.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 11.- Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 236.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan y que aquí están claramente expresadas y que deben ser correctamente aplicadas.

Atenuantes

Art. 237.- Se considera **circunstancias atenuantes** las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- 7.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 8.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- 9.- El auténtico arrepentimiento.

Agravantes

Art. 238.- Se consideran **circunstancias agravantes** las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de una falta.
- 5.- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- 7.- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.



Art. 239.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una **falta leve** será considerada como **grave** y la reiteración de una grave será considerada como **muy grave**. A su vez, la existencia de una atenuante disminuirá en un grado la falta, según corresponda. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado de la falta, no más.

Art. 240.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

De las faltas leves.

Art. 241.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Faltas leves serán las siguientes. A modo ejemplar:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
- 3.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 4.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- 5.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
- 6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
- 8.- No trabajar en clases.
- 9.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- 10.- No traer su agenda escolar.
- 11.- Deambular por el establecimiento sin justificación.
- 12.- No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
- 13.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
- 14.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
- 15.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 242.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor tutor y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial de carácter reparatorio en tiempos y horarios en que una persona adulta pueda acompañar esta aplicación de la medida y no dejar solo al estudiante, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 243.- Cuando proceda, se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad informando al estudiante y al apoderado a fin de que tenga conocimiento de la aplicación de la medida.

Art. 244.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

- a) **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b) **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o que afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 245.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

De las faltas graves.

Art. 246.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Faltas graves serán las siguientes. A modo ejemplar:

- 1.- No respetar el afuero sostenido por el colegio para evitar contagios de covid-19
- 2.- Cualquier falta leve si esta se manifiesta reiterativamente.
- 3.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
- 4.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento



de Evaluación y Promoción.

- 5.- Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 6.- Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 7.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del colegio, como el edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 8.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, siempre y cuando no haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.
- 10.- Fumar al interior de las dependencias del colegio.
- 11.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- 12.- Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.
- 13.- Hacer mal uso de la información de internet disponible en el colegio.
- 14.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- 15.- Ser irrespetuoso con sus profesores, Encargado de Convivencia Escolar, directivos, pares y personal en general.
- 16.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- 17.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- 18.- Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- 19.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 247.- Al incurrir el estudiante en una **falta grave**, el profesor tutor y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial de carácter reparatorio en tiempos y horarios en que una persona adulta pueda acompañar esta aplicación de la medida y no dejar solo al estudiante, dicha aplicación de la medida tendrá como objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 248.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita a él y a su apoderado, registro que será guardado en la Inspectoría general y en conocimiento del profesor tutor hasta advertencia de condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de **proporcionalidad e imparcialidad**.

Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 202 y 203 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 249.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- a) **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b) **Necesidad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 250.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

De las faltas gravísimas.

Art. 251.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. Faltas gravísimas serán las siguientes. A modo ejemplar:

- 1.- Reiteración de faltas graves del estudiante y que deben estar evidenciadas en los registros.
- 2.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- 3.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
- 4.- Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases y/o agenda



escolar.

- 5.- Hurtar o robar.
- 6.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 8.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- 9.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- 10.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 11.- Organizar o participar en actos de violencia dentro del colegio.
- 12.- Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del colegio.
- 13.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos y/o redes sociales de cualquier tipo.
- 14.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
- 15.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en el colegio, en su ingreso, en actividades del colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, salidas educativas o cualquier actividad donde está representada la Institución escolar.
- 16.- Introducir al colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, pistolas de aire y todo aquello que sea una amenaza a la integridad de los estudiantes y personal del colegio.
- 17.- Dañar premeditadamente la infraestructura del colegio.
- 18.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 252.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el profesor tutor y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 253.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde, advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 202 y 203 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 254.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- a) **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b) **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 255.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.

Art. 256.- Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.



Art. 257.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, la directora, inspectores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores del establecimiento.

Art. 258.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 259.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 260.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.

Art. 261.- En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

Art. 262.- En este sentido el colegio debe actuar de la forma más eficiente y óptima posible frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

Art. 263.- En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

Medidas del apoyo pedagógico o psicosocial.

Art. 264.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquéllas que nuestro colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 265.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- 1.- Profesor tutor, asignatura y/o por algún profesional del equipo de psicosocial si el estudiante fuera también atendido por ellos.
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 3.- Psicólogo del equipo de convivencia escolar y/o Asistente Social si la hubiera.
- 4.- Analizar si en ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipo el equipo de convivencia de una forma multidisciplinaria.
- 5.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 266.- De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- 1.- Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- 2.- Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
- 3.- Reconozca las consecuencias de su actuación.
- 4.- Repare la situación generada.

Art. 267.- **Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones**, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 268.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

Art. 269.- **Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. En primera instancia es el profesor tutor quien debe acompañar este proceso apoyado por los miembros del equipo de convivencia escolar.

Art. 270.- **Diálogo grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. En primera instancia es el profesor tutor quien debe acompañar este proceso apoyado por los miembros del equipo de convivencia escolar.



Art. 271.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado vía on line con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. En primera instancia es el profesor tutor quien debe acompañar este proceso apoyado por los miembros del equipo de convivencia escolar.

Art. 272.- **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. En primera instancia es el profesor tutor quien debe acompañar este proceso apoyado por los miembros del equipo de convivencia escolar.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Art. 273.- **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario **realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal.** Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el **carácter formativo.** Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de los estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, ir al hogar de adultos mayores a prestar un servicio a ellos. entre otros. (dada la situación de pandemia quedan postergadas todas aquellas acciones que impliquen riesgo de contagio para todos los integrantes del colegio)

Art. 274.- **Reubicar al estudiante en el curso paralelo:** Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia y en análisis con la directora podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

Art. 275.- **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo que no vaya más allá de tres días y que dicha medida debe hacerse efectiva teniendo presente al estudiante y al apoderado para firmar dicha medida y hacerla efectiva solo si se cumple este procedimiento. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Dada la situación de pandemia este artículo queda sin cumplirse)

Art. 276.- Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida cautelar.

Art. 277.- Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 278.- En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar o miembros del Equipo de Convivencia podrán tomar la medida de **suspensión de clases** en el plazo mencionado anteriormente, mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto en agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.

Art. 279.- **No se debe suspender al estudiante fuera del aula:** En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, existe la tentación de sacarlo del aula pero por un tema de formar al estudiante y no sentar precedente en que ante el desorden se ira fuera de la sala ,ese aspecto puede resultar más un beneficio que una medida disciplinaria lo que no resuelve el



conflicto. Para este caso Dicha situación, por ser una situación irregular en la conducta del alumno, ameritará informar al apoderado a fin de que se cite a entrevista on line y analizar con él la situación del estudiante.

Art. 280.- **Talleres con estudiantes:** (Por temas de pandemia esta acción queda suspendida) Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros. Dichos talleres serán parte del plan de convivencia.

Art. 281.- **Talleres con apoderados:** (Por temas de pandemia esta acción queda suspendida) Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia y formación del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Art. 282.- **Derivación al equipo de Convivencia:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores tutores y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Convivencia y/o orientación del colegio quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción y de acompañamiento.

Art. 283.- **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, y en estrecha comunicación con el profesor tutor, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como OPD, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia y en conocimiento de este con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 284.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia en comunicación con el profesor tutor podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento, y en especial al tutor, de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 285.- **Plan de acción:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia y Formación podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 286.- Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, el Encargado de Convivencia o miembros del Equipo de Convivencia, en conocimiento del profesor tutor, podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 287.- Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

Art. 288.- De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que los establecimientos educacionales, en conjunto con la comunidad educativa, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

- 1.- Suspensión de clases y de Licenciaturas.
- 2.- Amonestación escrita.
- 3.- Advertencia de condicionalidad.
- 4.- Condicionalidad de matrícula.
- 5.- Expulsión y /o cancelación de matrícula.

Art. 289.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional



Art. 290.- La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- 1.- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- 2.- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- 3.- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- 4.- Aportar a su formación ciudadana.

Art. 291.- Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.
- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

Art. 292.- Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 293.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con nuestro Proyecto Educativo del colegio y el interés superior del niño.

De las sanciones.

Art. 294.- Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Suspensión de clases.

Art. 295.- (Por temas de pandemia esta acción queda suspendida)

Art. 296.- Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo (el que se estipula en este reglamento). Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, todas las anteriores deberán estar debidamente fundadas, sin esto no se podrá aplicar ningún tipo de medida.

Art. 297.- Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.

Art. 298.- Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno de nuestro colegio.

Art. 299.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Art. 300.- Esta medida será autorizada por la Directora y aplicada por algún miembro del equipo de convivencia escolar, en conocimiento del tutor, indicando detalladamente la aplicación de la sanción.

Art. 301.- **La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles** y no más de eso. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días **sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo**, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite. Al aplicar dicha medida debe quedar muy claro que ninguna sanción se puede llevar a cabo en este sentido si no hay evidencias escrita de las acciones del estudiante.

Art. 302.- Medidas como **reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas** durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar **excepcionalmente** si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Este estudiante tendrá un programa de



pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Suspensión de ceremonias y/o actos propios del Proyecto educativo Institucional.

Art. 303.- Cabe destacar que producto de la pandemia este tipo de actos o ceremonias de momento quedan suspendidas, salvo que la autoridad sanitaria indique lo contrario.

Art. 304.- La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

Art. 305.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el principio y valores del Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio.

Art. 306.- La medida y **los argumentos que sustentan la sanción** serán presentados al estudiante y su apoderado por el Encargado de Convivencia Escolar o por algún miembro del equipo de convivencia escolar o en su defecto por la misma Directora si lo estima conveniente.

Art. 307.- El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma señalados en el Artículo 292 del presente Reglamento.

Art. 308.- La Directora resolverá e informará al estudiante y su apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

Art. 309.- En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias. Podrá estimarse, si se acuerda, eliminar la suspensión si se estima conveniente.

Amonestación escrita.

Art. 310.- Se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Art. 311.- Se aplicará en primera instancia por el profesor tutor y con el apoyo del Encargado de Convivencia o miembro del Equipo de Convivencia cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Art. 312.- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Advertencia de condicionalidad

Art. 313.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 314.- Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 315.- El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores si corresponde.

Art. 316.- El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento, todo esto, en conocimiento de su profesor tutor.

Condicionalidad.

Art. 317.- Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 276 anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta muy grave.

Art. 318.- Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar. El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores si lo estima conveniente.

Art. 319.- El estudiante y su apoderado serán citados por la Directora, profesor tutor y/o Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 320.- Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.



Art. 321.- Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados.

Art. 322.- La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

Cancelación de matrícula

Art. 323.- Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, y puede ser aplicada en cualquier momento del año lectivo, haciéndose efectiva al término del año escolar.

Art. 324.- Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley, lo que se ha reproducido en el artículo 299 del presente reglamento.

Art. 325.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se decide por la Directora del colegio.

Expulsión.

Art. 326.- Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.

Art. 327.- Es una medida de carácter **excepcional** y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley, lo que se ha reproducido en el artículo 298 del presente reglamento

PROCESO SANCIONATORIO.

Art. 328.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada

establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 329.- El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 330.- Las etapas y plazos del proceso sancionatorio son:

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO	PLAZOS		
		<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación Escrita - Suspensión de clases - Suspensión de ceremonias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Advertencia de condicionalidad - Condicionalidad
<p><u>1.- NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO</u></p> <p>La directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.</p>			



2.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.			
3.- RESOLUCIÓN	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.			
4.- SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días. *
El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.			
5.- RESOLUCIÓN FINAL	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.***			
<p>* Cuando la Ley habla de plazos y no indica si se trata de días hábiles o inhábiles, se entiende que son días corridos, según la regla general del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>** Suspensión como medida cautelar puede aplicarse cuando se trate de faltas graves o gravísimas que conlleven expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, según lo establecido en la ley.</p> <p>*** La consulta al Consejo de Profesores sólo debe realizarse en los casos de expulsión y cancelación de matrícula.</p>			

Proporcionalidad.

Art. 331.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, muy grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.



Art. 332.- Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Art. 333.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art. 334.- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 335.- El profesor tutor en conjunto con Inspectoría general y el Encargado de Convivencia supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN

Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula

Art. 336.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- 1.- La Directora notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta. (todo esto debidamente respaldado en las evidencias que sustenten dicha medida.
- 2.- La Directora podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si la Directora ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- 4.- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- 5.- La Directora resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- 6.- Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su



padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida a la Directora del colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.

- 7.- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- 8.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, la Directora consulta al Consejo de Profesores quienes, por escrito, deben responder.
- 9.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- 10.- Una vez que la directora tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
- 11.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- 12.- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que la Directora dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
- 13.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Art. 337.- Siempre constituirán **infracciones graves** contra la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 338.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos, todas ellas en las competencias que requiere el equipo de convivencia escolar. El tutor y cada uno de los profesores.

Art. 339.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en

busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- 2.- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- 3.- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 340.- En el libro de clases existe una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 341.- El colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.



Art. 342.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS.

Art. 343.- Como indican los Artículos 40 y 127 los apoderados deben Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de nuestro colegio y que escogieron para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 344.- Frente a faltas a los deberes descritos en los Artículos 40 y 127, la inspectoría general en coordinación con el área de convivencia escolar o la coordinación pedagógica y en conocimiento o participación del profesor tutor, si es el caso, entrevistara al apoderado vía on line para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante o en otro documento si se estima necesario.

Art. 345.- Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al apoderado y se le informará de la posible sanción de **cambio de apoderado**, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con nuestro establecimiento.

Art. 346.- En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, en especial lo dispuesto en los Artículos 40 y 127 anteriores, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

Art. 347.- Si la falta de en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que **indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”**, el colegio podrá activar el Protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la **prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado**.

Art. 348.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá

ser considerado como **vulneración de derechos** según se indica en el Protocolo del mismo nombre anexo al presente Reglamento, y el colegio estará facultado para activar dicho Protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 349.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Art. 350.- No se permitirá el ingreso de los apoderados, dado la situación de contagios, a las **zonas académicas o zonas de estudiantes**, salvo en caso de emergencias, reuniones y actividades extra programáticas y/o pastorales convocados por la Dirección del colegio lo que este año están suspendidas presencialmente.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

Art. 351.- La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Art. 352.- El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Art. 353.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 354.- La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes

Art. 355.- Existen tres formas para que las madres, padres, apoderados o el mismo establecimiento puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.



Art. 356.- Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

Art. 357.- Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Art. 358.- Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un **Acta de Mediación** que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Art. 359.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado al colegio; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 360.- Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral y que es aplausible reconocer.

CONDUCTAS DE EXCELENCIA

Art. 361.- Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia:



REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1.- Excelencia académica.
- 2.- Alumno Josefino Trinitario.
- 3.- Mejor asistencia.
- 4.- Mejor compañero.
- 5.- Reconocimiento al esfuerzo.
- 6.- Reconocimiento al mejor deportista.
- 7.- Otros que se acuerden y deban definirse.



ANEXO I

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN.

PROTOSCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Artículo 192 y siguientes del Manual de Convivencia Escolar, que es parte del Reglamento interno. En cambio, no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

Art. 362.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del establecimiento.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del establecimiento y estudiantes.
- 5.- Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.
- 6.- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 363.- **Violencia:** existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Art. 364.- **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Art. 365.- **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

Art. 366.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Art. 367.- **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Art. 368.- **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Art. 369.- **Acoso escolar:** es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición

DENUNCIA.

Art. 370.- Si un miembro de nuestra comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando de esto respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.



Art. 371.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del colegio.
- 2.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local comunal en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA.

Art. 372.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases en su hoja de vida donde deberá estar consignadas todas aquellas evidencias que ayuden al caso y en la carpeta del alumno que podrá llevarse resguardada en el área de convivencia escolar.
- 2.- Entrevistarse con el orientador del ciclo u otro actor relevante del colegio.
- 3.- Solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, si corresponde a un estudiante deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo. Queda estrictamente prohibido exponer los relatos del afectado ante varias personas.

Art. 373.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Violencia o acoso escolar.
- 2.- Desestimar los antecedentes.

Art. 374.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR.

Art. 375.- En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas disciplinarias que nuestro Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- 4.- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
- 5.- Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 6.- Para esta entrevista deberá estar presente el psicólogo del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar. (medidas de reparación efectivas)
- 8.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Directora las sanciones y medidas a aplicar.

Resolución.



Art. 376.- Será la Directora quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

- 1.- Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.
- 2.- Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento que define el accionar ante ellos.

Solicitud de reconsideración de la resolución.

Art. 377.- Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución, (a menos que se trate de la sanción expulsión o cancelación de matrícula, caso en el cual el plazo es de 5 días). El recurso se interpondrá ante la Dirección, quien debe resolver. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 378.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN COMUNAL Y/O PROVINCIAL

Art. 379.- Si el caso derivó en alguna derivación a la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar con su equipo mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 380.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 381.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el inicio del año escolar o de su renovación, cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio.(www.colegiomariareina.cl)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento, en la Inspectoría general a fin de que esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 382.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES

DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Investigación	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
5.- Resolución	
6.- Solicitud de reconsideración	3 días hábiles (5 días en caso de aplicar expulsión/ cancelación de matrícula)
7.- Resolución final	3 días hábiles



ANEXO II

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA.

DISPOSICIONES GENERALES

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o autocortes, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 383.- El establecimiento educacional debe procurar estar alerta frente a casos de estudiantes que puedan estar en estas condiciones, teniendo claro que en nuestra comuna existe el dato duro en el servicio de salud comunal de un alto porcentaje de personas de diferentes edades que sufren de enfermedades o patologías en salud mental. Para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental se derivará a la red comunal de manera de hacernos responsables del tratamiento de los estudiantes y participar en la prevención, detección y derivación respectiva.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Autolesiones o Autocortes

Art. 384.- Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villaroel. et. al, 2013). Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Art. 385.- Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes,

también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos (Villaroel. et. al, 2013).

Art. 386.- Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

Depresión

Art. 387.- La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Art. 388.- Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Art. 389.- Son consideradas señales de depresión:

- 1.- **Apariencia y corporalidad:** quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.
- 2.- **Afectividad:** pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.
- 3.- **Cogniciones:** bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.
- 4.- **Conductas:** inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir al colegio, pérdida de interés por los juegos habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.
- 5.- **Ritmos biológicos:** cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.

Suicidio.

Art. 390.- Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es



posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicidio en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

Riesgo suicida

Art. 391.- Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Art. 392.- Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

Art. 393.- También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

Factores de riesgo suicida

Art. 394.- Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- 1.- Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- 2.- Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor y esquizofrenia adicciones u otras.
- 3.- Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
- 4.- Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- 5.- Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo a cómo siente que lo perciben los demás.
- 6.- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- 7.- Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- 8.- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- 9.- Desesperanza.
- 10.- Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
- 11.- Clima emocional caótico en la familia.
- 12.- Intentos de suicidio previos.
- 13.- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- 14.- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- 15.- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas

o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.

- 16.- Dificultades socioeconómicas
- 17.- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- 18.- Acceso a drogas y/o armas de fuego.

Factores protectores que evitan el riesgo suicida

Art. 395.- Son considerados factores protectores:

- 1.- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- 2.- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- 3.- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- 4.- Abrirse a nuevos conocimientos.
- 5.- Habilidad para comunicarse
- 6.- Buenas habilidades sociales.
- 7.- Buenas relaciones familiares.
- 8.- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- 9.- Tener un sentido o meta para la vida.
- 10.- Vivir acompañado.
- 11.- Tener responsabilidades por otros.
- 12.- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- 13.- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- 14.- Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
- 15.- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- 16.- Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- 17.- Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

DENUNCIA.

Art. 396.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente presente autolesiones o autocortes, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a su tutor y este al equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia de quien la emite.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO



Art. 397.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar que él designe, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o suicidio. (red comunal o provincial)
- 4.- Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.
- 5.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 6.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA.

Art. 398.- Antes de cualquier gestión el Encargado de Convivencia Escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Art. 399.- Para resguardar el bienestar superior del niño, niño o joven, una vez recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia, informará al apoderado de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración en el proceso.

Art. 400.- El Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases en su hoja de vida y carpeta del alumno que deberá abrirse para llevar ordenadamente su caso y en total resguardo.
- 2.- Entrevistarse con la psicóloga, profesor tutor u otro actor relevante del colegio que el equipo de convivencia escolar estime necesario.
- 3.- La psicóloga, asistente social o Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 401.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia designado para el protocolo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha o presencia de autolesiones
- 2.- Sospecha de una posible depresión.
- 3.- Riesgo suicida.
- 4.- Desestimar los antecedentes.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ DEFINIDA LA SITUACIÓN.

Art. 402.- El Encargado de Convivencia Escolar o el miembro designado para el protocolo, después del punto anterior citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

Art. 403.- En caso que el niño/a o adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud Correspondiente para atención especializada acorde al caso y a la situación.

Art. 404.- En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica usando para este efecto la red de apoyo.

Art. 405.- En caso de que el niño/a o adolescente presente **señales de depresión**, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica usando para este efecto la red de apoyo.

Art. 406.- En caso de que el niño/a o adolescente presente **riesgo de suicidio** se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor. Se derivará con urgencia al Servicio de Salud correspondiente más cercano el cual deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

Art. 407.- El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar designado, podrá comunicarse para este efecto con **Salud responde al teléfono 600 360 7777 para recibir orientación o indicaciones específicas en caso de requerirlo.**

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 408.- El Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia designado para el efecto se comunicará con **Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad**



de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

Art. 409.- **En caso que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.**

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 410.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, nuestro establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar y en estrecha comunicación con el profesor tutor.

Art. 411.- Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, especialmente su profesor tutor, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 412.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia designado, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 413.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 414.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento del inicio del año escolar y/o, cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio(www.colegiomariareina.cl)

- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar, dejando constancia de su recepción mediante firma del apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento, en Inspectoría general y a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 415.- Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y adolescentes a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Art. 416.- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Art. 417.- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 418.- Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.



Art. 419.- Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Art. 420.- Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a el o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 421.- El buen trato responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Art. 422.- La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

Art. 423.- La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

- 1.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- 2.- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 424.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 425.- El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Art. 426.- Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

INDICADORES DE SOSPECHA.

Art. 427.- Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

- 1.- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- 2.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- 3.- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del colegio ya sea del pre básica o básica en general.



- 4.- Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- 5.- Niño de pre kínder y kínder sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
- 6.- Niño se muestra triste o angustiado.
- 7.- Autoagresiones.
- 8.- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- 9.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

ANTECEDENTES FUNDADOS.

Art. 428.- Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- 1.- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- 2.- Escasa higiene y/o aseo.
- 3.- Atrasos reiterados en el retiro.
- 4.- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- 5.- Ausencia de controles “niño sano”.
- 6.- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- 7.- Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- 8.- Niño circula solo por la calle.
- 9.- Falta de estimulación.
- 10.- Relación ambivalente/desapego.
- 11.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

DENUNCIA.

Art. 429.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente al tutor y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 430.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado a la Directora para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del colegio y en directa comunicación con el profesor tutor.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario. (constatación de lesiones)
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Art. 431.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe, de forma preliminar, tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
- 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA.



Art. 432.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y especialmente su hoja de vida de manera de buscar evidencias que ayuden al caso como así abrir una carpeta del alumno que permita tener más antecedentes y plenamente en resguardo.
- 2.- Entrevistarse con el orientador del ciclo correspondiente u otro actor relevante si se requiriera.
- 3.- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 433.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el Artículo 15 de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.
- 2.- Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el Artículo 23 del presente protocolo.
- 3.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el Artículo 16 del presente Protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la situación.
- 4.- Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el Artículo 24 del presente protocolo.
- 5.- Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
- 6.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en

que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 434.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.

Art. 435.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo procederá de la siguiente forma:

- 1.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
- 2.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar u otro designado obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
- 3.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar u otro designado obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red , entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - a) Informará de la situación a la psicóloga/o del equipo quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.



Art. 436.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:
 - a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o, del equipo quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

- 2.- **Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:**
 - a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o del equipo quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 437.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo y acompañamiento al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 438.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 439.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 440.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento del inicio del año escolar o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio(www.colegiomariareina.cl)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar, dejando constancia de su recepción mediante firma del apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento, Inspectoría general para disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 441.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ANEXO IV

PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

DISPOSICIONES GENERALES.

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por



hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Art. 442.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art. 443.- Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independientes de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente afectada. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño). El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 444.- El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud,

protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Art. 445.- Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno de nuestro colegio.

Art. 446.- El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Art. 447.- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Art. 448.- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.



- 1.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- 2.- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 449.- **El abuso sexual y el estupro:** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 450.- **El abuso sexual** involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- 2.- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- 3.- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- 4.- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- 5.- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- 6.- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- 7.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- 8.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 9.- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- 10.- Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de

edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

INDICADORES DE SOSPECHA.

Art. 451.- Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- 1.- Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2.- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto.
- c) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- d) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g) Conductas sexualizadas.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 452.- Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

- 1.- El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- 2.- El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- 3.- La agresión fue presenciada por un tercero.

DENUNCIA.

Art. 453.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a



algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 454.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado a la Directora para que esta tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Art. 455.- Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- 1.- Miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspectora general y/o Psicólogo.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 456.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien este designe deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases especialmente lo que está registrado en su hoja de vida y abrir una carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el psicólogo del equipo de convivencia u otro actor relevante que se estime necesario.
- 3.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo

bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

- 4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 457.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- 2.- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.
- 3.- Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 458.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.

Art. 459.- En caso que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo de convivencia procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si el sospechoso es una persona externa al colegio:
 - a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda



apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

- b) Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - d) Informará de la situación a la psicóloga(o) del equipo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:
- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c) Informará de la situación a la psicóloga(o) del equipo quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. En general si es un adulto el agresor se pide retirarlo de sus funciones hasta que la investigación se agote.
- 3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:
- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c) Informará de la situación a la psicóloga(o) del equipo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el

presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Art. 460.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la Directora, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.
- 3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a) **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de nuestra comuna.
 - b) **Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación a la psicóloga(o) del equipo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 461.- Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN



Art. 462.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el colegio debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 463.- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 464.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo y acompañamiento al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar y su equipo.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Con los docentes

Art. 465.- La Directora del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- 3.- En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Art. 466.- La Directora o Encargado de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes

asignaturas.

- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias

Art. 467.- La Directora deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- 4.- Dependiendo del caso la Directora puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso si ella lo estima pertinente.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 468.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 469.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 470.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento del inicio del año escolar o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio(www.colegiomariareina.cl)



- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar, dejando constancia de su recepción mediante firma del apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento, Inspectoría general y a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 471.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo

ANEXO V

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

DISPOSICIONES GENERALES.

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Art. 472.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 473.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 474.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

Art. 475.- **Drogas:** la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Art. 476.- **Tráfico ilícito de drogas:** según el Artículo 3 de la Ley N°20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Art. 477.- **Microtráfico:** el Artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Art. 478.- **Facilitación para el tráfico y consumo:** quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1° de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 479.- Nuestro establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.



Art. 480.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

INDICADORES DE SOSPECHA.

Art. 481.- Constituyen indicadores de sospecha que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- 1.- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2.- Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- 3.- Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 482.- Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- 1.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/drogas.
- 2.- Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Art. 483.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 484.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 4.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 6.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 7.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 8.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 485.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases, especialmente su hoja de vida y abrir una carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el psicólogo del equipo de convivencia u otro actor relevante si se estima necesario.
- 3.- Solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Art. 486.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas



con alcohol y/o drogas.

- 2.- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 487.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Art. 488.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina, en conjunto con su equipo, que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al psicólogo del equipo de convivencia colaboración en esta tarea.
- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- 3.- En conjunto con el psicólogo elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- 4.- Realizará una reunión entre el psicólogo, profesor tutor, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- 6.- Se elaborará en conjunto un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.
- 7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente en su mesa técnica.
- 8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno y la familia sigan

comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

- 9.- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
- 10.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Art. 489.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el Artículo 18 anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Art. 490.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquéllas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Art. 491.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar al apoderado del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Art. 492.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA de la comuna y la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Art. 493.- Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera



posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Art. 494.- Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las reglamentaciones del Manual de Convivencia Escolar.

Art. 495.- La directora podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 496.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 497.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 498.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 499.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento del inicio del año escolar o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio (www.colegiomariareina.cl)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar, dejando constancia de su recepción mediante firma del apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento, Inspectoría general y a disposición de todo miembro de la

comunidad educativa.

ASPECTOS GENERALES

Art. 500.- Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 501.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Art. 502.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 503.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares especificado en el Anexo IX del presente Reglamento Interno.

Art. 504.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
5.- Seguimiento del caso	Mensual





ANEXO VI

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente documento nace como respuesta al ordinario circular N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Art. 505.- Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 506.- Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Art. 507.- **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art. 508.- **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Art. 509.- **Expresión de género:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

Art. 510.- **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Art. 511.- En el presente documento se entenderá como "trans" a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Art. 512.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art. 513.- En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art. 514.- Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- 1.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 2.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 3.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.



- 6.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por nuestra comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 7.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9.- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 515.- **Solicitud de entrevista:** el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.

Art. 516.- Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial con la secretaria de Dirección. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Entrevista.

Art. 517.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 518.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Art. 519.- Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la Directora del establecimiento informará al padre o madre presente que, respetando lo indicado por el ordinario circular N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016, cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación”, es su deber informar a **ambos padres**. Para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el Artículo 35 del presente protocolo.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Art. 520.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Encargado de Convivencia Escolar, coordinadora pedagógica del ciclo al que pertenece el estudiante, psicóloga del equipo de convivencia escolar, asistente social y profesor tutor. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el Artículo 14, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Art. 521.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 522.- En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada en el Artículo 17 y la Directora del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Art. 523.- Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo



acordadas. En esta instancia la Directora podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

Art. 524.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Artículo 13

Art. 525.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- 2.- Orientación a la comunidad educativa.
- 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 5.- Presentación personal.
- 6.- Utilización de servicios higiénicos.

Art. 526.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión cuya copia debe estar en poder de la directora y otra en el área de convivencia escolar.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art. 527.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 528.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 529.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman nuestra comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad,

resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia

Art. 530.- El equipo directivo del establecimiento deberá velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor tutor o quien cumpla labores similares, y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa

Art. 531.- El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art. 532.- Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Art. 533.- Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.



Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art. 534.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Art. 535.- Sin perjuicio de lo anterior, nuestro colegio podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, (Se sugiere para estos casos un análisis preciso desde el punto de vista legal y jurídico con el abogado de la fundación Santísima Trinidad)

Presentación personal

Art. 536.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

Art. 537.- Se deberá dar las facilidades a las niñas niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Art. 538.- En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su apoderado.



ANEXO VII

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Para las salidas de estudiantes del colegio y donde estas salidas tengan fines educativos, los docentes deben registrar siempre la asistencia de los estudiantes.

Art. 539.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrita del apoderado cuya autorización se encuentra en la agenda escolar del colegio.

Art. 540.- Es la directora la que debe estar en pleno conocimiento de todas las salidas educativas y la coordinadora pedagógica de manera de gestionar ante la dirección Provincial de Educación dicha salida con todos los anexos necesarios.

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 541.- Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados contenida en la agenda escolar.

Art. 542.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 543.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación de Talagante, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 544.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos a cargo de dicha salida.
- 2.- La entrega de la información de la salida a la directora o quien sea la responsable de todas las salidas del establecimiento.
- 3.- Obligación de que todos los estudiantes que salen a esta salida cuenten con su cedula de identidad respectiva, nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo en caso de tener que ubicarla.
- 4.- Personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben quedar registrados en el colegio.

Art. 545.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto ya sea este un apoderado del mismo curso, si se requiere, que acompañe la delegación.

Art. 546.- Cada estudiante debe tener claro que no cancela ningún costo de la salida educativa ya que esta acogido al recurso SEP.

Art. 547.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 548.- El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 549.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 550.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 551.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Encargado de Convivencia Escolar por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas en conjunto con su profesor tutor.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA



Art. 552.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar que estipula nuestro colegio, o el buzo del colegio dependiendo de las características que tenga dicha salida educativa.

Art. 553.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables y de los apoderados adultos que acompañen.

Art. 554.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art. 555.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 556.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 557.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y cualquier otra acción que se aleje de la conducta que siempre se ha pedido para este tipo de salidas.

Art. 558.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe o se hayan solicitado en el colegio.

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

DISPOSICIONES GENERALES.

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 559.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de

ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 560.- Serán obligaciones de las estudiantes:

- 1.- Informar su condición a su profesor tutor, orientador del nivel o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al tutor y/o al área de Convivencia Escolar.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Informar la fecha del parto a la coordinadora pedagógica y al área de convivencia escolar para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MEDIDAS ACADÉMICAS

Art. 561.- El establecimiento a través de la coordinación pedagógica dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 562.- Las estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.



Art. 563.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de acompañamiento de parte del tutor quien será el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 564.- El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 565.- Nuestro colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, en este caso el área de necesidades educativas especiales velará, junto a sus profesionales, que este procedimiento se cumpla cabalmente en conjunto con la coordinadora pedagógica que corresponda.

Art. 566.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 567.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 568.- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación

Nº 511 de 1997, Nº 112 y Nº 158, ambos de 1999, y Nº 83 de 2001. Frente a la resolución de la Directora, la alumna tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Art. 569.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art. 570.- Los miembros del equipo directivo, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 571.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 572.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper.

Art. 573.- Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Art. 574.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 575.- La estudiante embarazada podrá asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.



Art. 576.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 577.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 578.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos. Dicha gestión, si se requiere, la llevará adelante el profesor tutor en coordinación con el área de convivencia escolar.

Art. 579.- El colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales, en este último será el equipo de necesidades educativas especiales, en coordinación con el profesor tutor quienes llevarán adelante esta tarea.

Art. 580.- El colegio, para el ciclo de Enseñanza Media, y con material e apoyo de Senda y el programa de educación sexual, según los principios y valores contemplados en nuestro PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

Art. 581.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000>

ANEXO IX

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

DISPOSICIONES GENERALES.

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el establecimiento o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el colegio.

Art. 582.- El colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, salidos educativas, durante su participación en otros eventos escolares.

DEL ENCARGADO O ENCARGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 583.- El colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 584.- La encargada de primeros auxilios será el encargado de la atención en la sala de enfermería y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE ENFERMERÍA

Art. 585.- El colegio dispone de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Enfermería.

Art. 586.- La Sala de Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del colegio.



Art. 587.- La Sala de Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran y en el momento en que ocurra el accidente.

Art. 588.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE ENFERMERÍA.

Art. 589.- La atención en la Sala de Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la encargada(o) de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 590.- Durante la permanencia en la Sala de Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada y un documento donde el apoderado autoriza dicha administración.

Art. 591.- La encargada(o) de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente que por norma se debe tener, la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Enfermería, e informar al profesor tutor del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado indicándole la situación que lo afectó o en su defecto llamarlo por teléfono.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

Art. 592.- Nuestro estudiante por su calidad de estudiantes pertenecientes a un colegio acogido a la gratuidad y ante la figura de pertenecer a un colegio dependiente del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 593.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se están matriculados en nuestro colegio.

Art. 594.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 595.- El Artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, de acuerdo con la ley 16.744 del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 596.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el lugar donde realice su práctica profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 597.- Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo encargado de esta materia.

Art. 598.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 599.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el colegio y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 600.- La encargada de primeros auxilios del colegio deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial y que deben estar debidamente registrados en el libro de enfermería en cuyos



casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro y en el caso de que ocurriere un accidente llamarlos a ellos de manera inmediata.

Art. 601.- La Directora, o quien ella designe, será la encargada de levantar el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención, una vez entregado el posible diagnóstico por parte de la persona encargada de primeros auxilios.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 602.- El profesor más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a la Directora del colegio.

Art. 603.- El profesor a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Enfermería e informará de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a la Directora del colegio.

Art. 604.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación.

Art. 605.- La persona encargada de los primeros auxilios trasladará al estudiante a la Sala de Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 606.- Será la encargada de la sala de enfermería quien se contactará con el apoderado y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE ENFERMERÍA

Art. 607.- ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Enfermería, la encargada deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante al centro de salud familiar de la comuna

- 5.- Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a la Directora.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO. (Cesfam)

Art. 608.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al Consultorio de la comuna dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en un vehículo de la Institución o llamar inmediatamente a la ambulancia del Cesfam y será acompañado de un funcionario del establecimiento.
- 2.- Los centros asistenciales más cercanos son: Cesfam de Isla Centro y Cesfam La Isleta.
- 3.- Si la situación hace indispensable el traslado en una ambulancia, se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
- 4.- La encargada de enfermería deberá llamar inmediatamente al apoderado del estudiante y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial. Ya que ahí debe recibir la primera atención.
- 5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicha documentación.
- 6.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 7.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.

Art. 609.- Para las salidas de los estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben quedar debidamente registrados con su asistencia en el libro de clases y en el libro de salidas educativas que se encuentra en la portería del colegio.

Art. 610.- La actividad que considera desplazamiento de estudiantes deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.



Art. 611.- Estas actividades deben contar con la autorización de las coordinadoras pedagógicas y registradas en el calendario de salidas educativas. Se debe tener previamente realizado el trámite ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios. Dicha función de trámite debe estar claramente señalada en algún funcionario del colegio.

Art. 612.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación cuando se considere necesario.

Art. 613.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado del o los cursos tomará contacto inmediato con la persona encargada de las salidas educativas del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en un vehículo si se tuviera ahí y será acompañado por el profesor que acompaña a la delegación. Frente a estos imprevistos siempre se sugiere que el profesor, en salidas educativas, no vaya solo.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3.- La encargada de la sala de enfermería contacta con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario o profesor que acompaña al estudiante accidentado, solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 614.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO XII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CIBERBULLYING

DISPOSICIONES GENERALES.

Para la correcta aplicación del presente protocolo, se entenderá por ciberbullying toda conducta que constituya cualquier tipo de agresión psicológica, intimidación, hostigamiento, difamación y amenaza, a través de cualquier red social, medios tecnológicos e internet, de manera reiterada y de forma insidiosa realizada por uno o más miembros de la comunidad educativa en contra de otros, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado.

Art 1.-Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Se considerará como medio de dicho acoso el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que tenga por objeto generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que alteren la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 615.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de ciberbullying que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del establecimiento.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del establecimiento y estudiantes.
- 5.- Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.

DENUNCIA

Art. 616.- Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de ciberbullying que se produzcan en las distintas instancias señaladas en el artículo anterior, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito de aquello de manera de tener la evidencia escrita.



RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 617.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, y el de todos los miembros de la comunidad educativa, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 2.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, niña o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 618.- El Encargado de Convivencia Escolar, o alguien del equipo, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y abrir una carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el psicólogo del equipo de convivencia escolar quien registrar los datos que ayuden a la problemática.

Art. 619.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Ciberbullying.
- 2.- Desestimar los antecedentes.

Art. 620.- El Encargado de Convivencia Escolar o alguien de equipo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE CIBERBULLYING

Art. 621.- En caso que la denuncia sea acogida como una situación de cyberbullying, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas disciplinarias que nuestro Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- 4.- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
- 5.- Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 6.- Para esta entrevista se podrá citar al psicólogo del equipo, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o social además de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar.
- 8.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien se designe, dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección del colegio las sanciones y medidas a aplicar.

Resolución

Art. 622.- Será la Directora, en conjunto con el equipo de convivencia escolar del colegio, quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una



resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

- 1.- Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.
- 2.- Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art. 623.- Todas las partes, en materia de cyberbullying, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Dirección y el equipo de convivencia dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 624.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo y acompañamiento al estudiante desde el área de la orientación y en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN PARA ESTE EFECTO.

Art. 625.- Si se realizó alguna derivación a la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar junto con el equipo mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 626.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 627.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento del inicio del año escolar o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio(www.colegiomariareina.cl)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar, dejando constancia de su recepción mediante firma del apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento y en Inspectoría general para todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 628.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CIBERBULLYNG

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Investigación	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
5.- Resolución	3 días hábiles
6.- Solicitud de reconsideración	3 días hábiles (5 días en caso de aplicar expulsión/ cancelación de matrícula)
7.- Resolución final	3 días hábiles



ANEXO XIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE PROFESORES Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia en contra de profesores contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Artículo 192 y siguientes del Manual de Convivencia Escolar que es parte del Reglamento Interno.

Art. 629.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

- 1.- Agresiones de estudiante a profesor.
- 2.- Agresiones entre apoderados y profesores del establecimiento.
- 3.- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a profesores del colegio.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 630.- **Violencia:** existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Art. 631.- **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Art. 632.- **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

Art. 633.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun

cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Art. 634.- **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Art. 635.- **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

DENUNCIA

Art. 636.- Si un miembro de la comunidad educativa de nuestro colegio conoce de situaciones de violencia en contra de profesores que se sientan afectados por esta situación, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 637.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, en conjunto con el equipo de convivencia del colegio.
- 2.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 5.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 6.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.



- 7.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 638.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro hoja de vida, si es que hay alumnos involucrados.
- 2.- Solicitar al psicólogo del equipo que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Art. 639.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Violencia en contra de un profesor del establecimiento.
- 2.- Desestimar los antecedentes.

Art. 640.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR

Art. 641.- En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- 4.- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
- 5.- Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como

principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Manual de Convivencia Escolar.

- 6.- Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, y se podrá citar al psicólogo del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- 7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar.
- 8.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

Resolución

Art. 642.- Será la Directora en conjunto con el equipo de convivencia quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, éstas se realizarán de la siguiente forma:

- 1.- Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.
- 2.- Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá de acuerdo a lo que implica deberes y derechos del apoderado mencionado anteriormente.

Recursos

Art. 643.- Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, y el equipo de convivencia escolar dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.



PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 644.- Si el caso derivó en alguna derivación a la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 645.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde.

Art. 646.- Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

- 1.- Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquéllas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquéllas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- 2.- Son agresiones que constituyen delito.
- 3.- Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 647.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento del inicio del año escolar o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio(www.colegiomariareina.cl)
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento del inicio del año escolar dejando constancia de su recepción mediante firma del apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento y en Inspectoría general a fin de que esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

ANEXO XII

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR COLEGIO MARÍA REINA INMACULADA

Introducción.

Durante una emergencia no se puede predecir nunca las reacciones de las personas presentes, ni de qué forma se comportará al efectuarse una evacuación o salvamento. En una emergencia solo se distingue el peligro sobre la vida propia e intereses personales, lo cual puede terminar en un mayor caos. Por este motivo, el Colegio María Reina Inmaculada, ha desarrollado un plan integral de seguridad escolar obedeciendo a una necesidad preventiva frente a las posibles emergencias y situaciones de riesgo que puedan enfrentar los miembros de nuestra comunidad educativa. Una de las claves fundamentales es fortalecer un clima seguro y preventivo para nuestros alumnos, padres-apoderados, docentes y asistentes de la educación.

El presente plan de seguridad permitirá coordinar y planificar al personal y estructuras de nuestra comunidad escolar frente a las emergencias que se puedan suscitar, al mismo tiempo generar las instancias de cooperación y diálogo para mejorar nuestro clima preventivo y seguridad interna.

Sin perjuicio de lo anterior es vital afirmar que el eje fundamental y pilar de la seguridad es la formación que la familia entrega en relación al auto-cuidado y seguridad. Los padres serán los primeros y principales responsables de la formación preventiva de los hijos (as).

Capítulo 1.

1.1 Objetivo General

Implementar un esquema que permita prevenir y controlar eventos de tipo catastróficos provocados por emergencias o desastres, mediante acciones rápidas, coordinadas y confiables para poner a resguardo la vida e integridad física de las personas, y la integridad de los recursos humanos y materiales en las instalaciones del colegio, a la vez, educar a la comunidad escolar hacia una cultura preventiva generando actitudes de auto-cuidado y de adquisición de habilidades para enfrentar situaciones de emergencia.



1.2 Objetivos específicos:

- Identificar las diversas amenazas a las que está expuesto el colegio.
- Analizar la vulnerabilidad ante emergencias y desastres.
- Aplicar estrategias de prevención y de reacción ante alguna emergencia, las cuales deberán señalar claramente, las responsabilidades de cada uno de los involucrados.
- Minimizar las lesiones, muertos, daños y/o pérdidas.
- Establecer una ruta de evacuación que permita a las personas que se encuentran dentro del colegio una salida oportuna en caso de emergencia, minimizando el tiempo de reacción de las personas.
- Restablecer la normalidad lo más pronto posible.
- Proporcionar a los alumnos un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Formar Comité de Seguridad, integrado por Dirección, profesores, administrativos y representantes de los alumnos y apoderados, con el apoyo de otras Instituciones.
- Sensibilizar a los alumnos y alumnas sobre la importancia de su seguridad, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Capítulo 2. Descripción del Colegio y sus instalaciones.

2.1 Antecedentes generales:

- Nombre Colegio: Colegio María reina Inmaculada
- Dirección Colegio: Av. Santelices 432
- Comuna: Isla de Maipo
- Región: Metropolitana
- Teléfono: 22 8192932
- Sistema escolar: Jornada Completa.
- Tipo de Establecimiento: Técnico Profesional
- Alumnos Matriculados:
- Cantidad Trabajadores:

Capítulo 3. Estructura del control de la emergencia.

3.1 Administración de la Emergencia:

La emergencia será liderada por el Coordinador de Seguridad o cualquier miembro del Comité de Seguridad, quien entregará las instrucciones a cada Líder de Emergencia.

3.2. Comité de emergencia:

El Comité de Seguridad Escolar del Colegio, reúne a representantes de todos los estamentos de nuestra comunidad, quienes, a través de una participación activa, contribuirán en diversas actividades para promover la seguridad, el cuidado individual y colectivo y coordinar el accionar en caso de una emergencia.

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN	RESPONSABILIDAD	ACCIONES
<i>Hna. María Dolores Alija Rodríguez</i>	Directora Colegio María Reina inmaculada	Es responsable principal de la seguridad en el colegio, y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el Comité en el marco del Plan de Seguridad Escolar.	Tendrán la misión de liderar, apoyar, participar activamente y entregar recursos necesarios que permitan la operatividad integral de este plan. Designan a los responsables de la investigación las causas que provocaron el evento y otros derivados del original, como también realiza una inspección periódica al establecimiento con tal de detectar posibles zonas de riesgo. Participa y lleva las actas y documentos emitidos por el Comité.
<i>Ana María Olea Cornejo</i>	Inspectora General, Colegio María Reina Inmaculada	La Inspectora General colabora en la coordinación del personal y la mantención de los espacios y estructuras del colegio. Nexo importante para concretar las iniciativas del Comité de Seguridad. Asume el rol de Coordinador de Seguridad, organiza todas las acciones que Implemente el Comité.	
<i>Daniel Rubio Abarca</i>	Inspector de Patio, Coordinador de Talleres Extra-Programático	Asume la Coordinación efectiva del Comité de Seguridad, Coordina armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes en el	Coordina, en conjunto con los miembros del Comité de Seguridad, el toque de alarma, la salida de los cursos

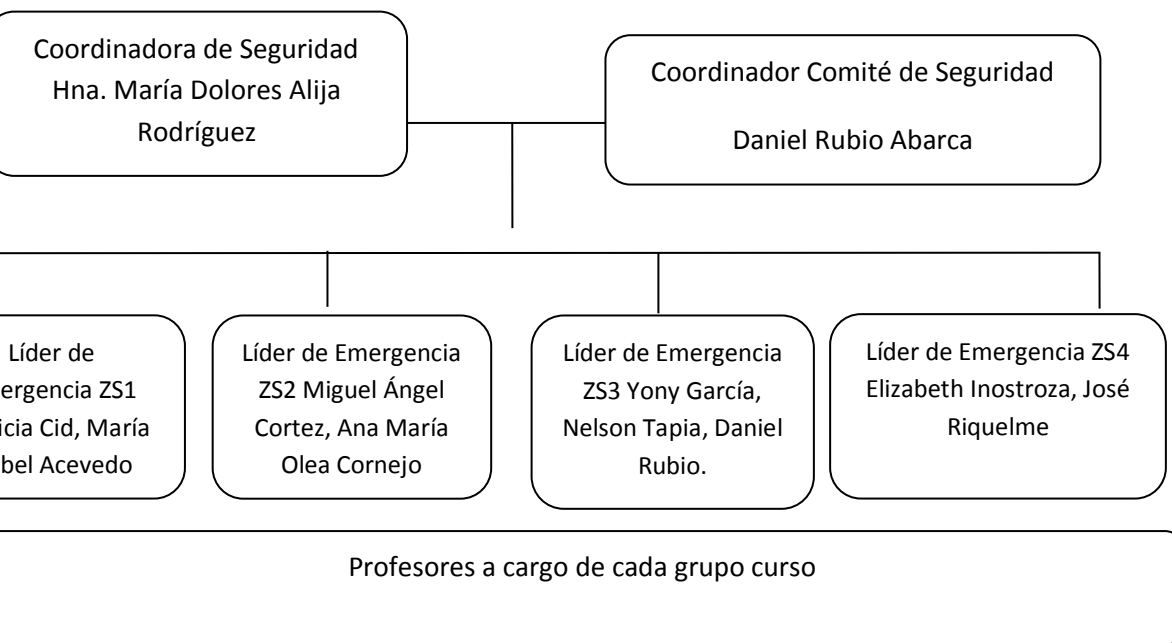


	s Colegio María Reina inmaculada	accionar.	a las zonas de seguridad durante las situaciones de emergencia y el retiro de los alumnos si es necesario, posterior a la emergencia.
	Representant e funcionarios personal no docente, alumnos y apoderados, Colegio María Reina Inmaculada	Los representantes de los alumnos, docentes y no docentes, padres o apoderados y Asesor, contribuirán con la propia visión estamental en el marco de la Unidad Educativa en la implementación y ejecución de las acciones que acuerde el Comité, junto con comunicar, también, comprometer a sus representados en las materias que se definan. Los Alumnos serán responsables de acatar todas y cada una de las instrucciones que los líderes dispongan. Los Padres y Apoderados serán responsables directos de acatar la ejecución total de este plan, bajo el mandato de los responsables internos del colegio, como también deberán actuar de tal modo que no alteren desde el exterior los procedimientos internos. (Ejemplo: ingreso masivo al establecimiento post-	Asumen Liderazgo en Emergencias y Evacuaciones, serán los responsables de liderar la gestión de la evacuación antes, durante y después de la ocurrencia de un siniestro de cualquier tipo.

	evento, obstrucción de vías con vehículos, etc.)	
--	--	--

3.3. Organigrama de emergencia.

Colegio Educación pre-escolar / Básica/Media Técnico Profesional:





Capítulo 4. Definición tipos de evacuación y tipos de emergencias

Evacuación Total: Se realizará cuando la situación de emergencia sea de gran magnitud que ponga en riesgo la seguridad de todas las personas que se encuentren en el lugar y sea necesario evacuar a un mismo tiempo todas las dependencias del lugar. La orden de evacuación, será comunicada al personal en general, a través del timbre principal del colegio, campana y de megáfonos.

Evacuación Parcial: Se realizará cuando la emergencia sea detectada oportunamente y se requiera evacuar los sectores que estén comprometidos en una situación de emergencia. Las instrucciones serán impartidas por el Jefe de emergencia o cualquier miembro del Comité de Seguridad o Personal en general, comunicándoles claramente a los docentes, alumnos y personal involucrado, el procedimiento que deben seguir según el plan de emergencia e indicándole el lugar preciso hacia donde deben evacuar según el sector comprometido.

Emergencia natural, social y técnica:

Origen Natural:

- Terremotos.
- Inundaciones.
- Tormentas y descargas eléctricas.
- Epidemias.
- Incendios de vegetación.
- Huracanes.

Origen Social:

- Conflictos laborales.
- Actos criminales.
- Conflictos del entorno.
- Artefacto explosivo.
- Actos de terrorismo.
- Marchas o protestas

Origen Técnica:

- Insumos y productos defectuosos.
- Incendios.
- Explosiones.

- Derrames.
- Fugas de sustancias peligrosas.
- Escape de gas.
- Fuga de agua. (Falla en las instalaciones, falta de mantención, ruptura de cañerías, etc.)

4.1. Recomendaciones generales en caso de evacuación:

- Conocer las salidas de emergencia.
- Una vez iniciado el proceso de evacuación, nadie debe devolverse a recoger artefactos y/o elementos personales, "Su vida es más importante".
- Prestar ayuda a quien lo necesite.
- Dirigirse a la zona de seguridad más cercana.
- Una vez que la emergencia haya sido controlada y los encargados de la emergencia lo autoricen puede reingresar al lugar tranquilamente.

Capítulo 5. Procedimiento de Actuación

5.1. Procedimiento de alerta:

Ante un evento impredecible catalogado como una emergencia el Jefe del comité de emergencia procederá a dar aviso mediante el accionamiento del timbre (el cual también es utilizado para indicar recreo) y campana, en caso de que no hubiera electricidad, el aviso se realizará mediante megáfonos. De esta manera se tratará en lo posible de cuidar de la integridad física de cada una de las personas que se encuentre al interior del establecimiento.

5.2. Procedimiento de alerta fuera del horario laboral:

Ante un evento impredecible catalogado como una emergencia producida fuera del horario laboral, los presentes procederán según plan de emergencia hasta que se controle la situación, posterior a éste, el encargado de Comité de Emergencia o cualquier miembro deberá asistir al establecimiento para verificar seguridad de los presentes, daños en las estructuras y/o elementos al interior.

5.3. Procedimiento de evacuación y conteo del Personal:

El proceso de evacuación se llevará a cabo aplicando el mecanismo de aviso a los encargados de cada Zona de Seguridad y de los profesores que en ese momento estén impartiendo clases para evacuar en forma ordenada y rápida hacia las zonas asignadas según plano de Seguridad. Una vez evacuada la comunidad escolar se comienza el conteo del alumnado y administrativos para asegurar que estén todos.



El conteo de los alumnos se realizará por parte de los profesores con el libro de clases correspondiente, procediendo a pasar lista.

5.4. Procedimiento de emergencia por incendio:

Coordinador de Emergencia:

- Disponga estado de alerta y requiera información a través del encargado del sector Incendiado.
- Disponga que los encargados del área amagada, evacuen al personal por una ruta alejada del fuego, hacia las Zonas de Seguridad 1,2, 3 y 4.
- Cerciórese que no quede personal en la zona afectada.
- Una vez finalizado el estado de Emergencia, junto al comité de la emergencia evalúe las condiciones resultantes.

Encargado de Zona de Seguridad:

- En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro, para regresar a su sector.
- Disponga estado de alerta y requiera información a través de profesores del área amagada y alerte al jefe de la Emergencia.
- Disponga a evacuar área incendiada, enviando al personal por una ruta alejada del fuego.
- Disponga que los Asistentes de Educación y Profesores de la Zona amagada, evacuen al personal por una ruta alejada del fuego, hacia la Zona de seguridad en coordinación con el Jefe de la Emergencia.
- Para salir no se debe correr ni gritar; haga circular por el costado derecho, en las escaleras se deberá utilizar el pasamanos.
- Cerciórese que no quede personal en el área afectada.
- Una vez finalizado el estado de Emergencia, junto al comité de la emergencia evalúe las condiciones resultantes.

Personal y Alumnado:

- Si Ud. descubre un incendio hacer el comunicando a cualquier miembro del Comité de Emergencia o Profesor.
- Manténgase en estado de alerta, y no se devuelva a recoger artefactos y/o elementos personales.
- Dos o más personas capacitadas deben usar extintores en forma simultánea. Al no ser controlado el fuego, evacuar el área junto a su Monitor de Seguridad en forma controlada, hacia la Zona de Seguridad.
- No reingrese a su lugar de trabajo hasta que el Monitor de Seguridad y/o

jefe de emergencia lo ordene.

5.5. Procedimiento en caso de sismo:

Un sismo con características de terremoto, plantea una serie de situaciones a considerar antes de iniciar una evacuación del Establecimiento. Por esta razón se distinguen dos situaciones:

- a) Procedimiento durante el Sismo
- b) Procedimiento de Evacuación

5.5.1 DURANTE EL SISMO:

- El tratar de abandonar un edificio durante un terremoto, constituye un gran peligro: durante el sismo **NO SE DEBE EVACUAR**, ya que esto constituye la mayor tasa de accidentes y lesionados.
- Es de primordial importancia que el Profesor que está a cargo, mantenga en todo momento la serenidad, es él quien dictará las normas e instrucciones a seguir.
- El estudiante que esté más cerca de la puerta deberá abrirla (si es que estuviese cerrada).
- Los lugares más seguros de una edificación, resultan ser bajo vigas, umbrales de puertas. En el caso de los alumnos, es recomendable utilizar el Agáchate, cúbrete y afírmate, que consiste en colocarse en cuclillas a un costado del pupitre, mesa o banco (de ser necesario, se pueden colocar debajo éstas), en posición contraria a los ventanales, de esta manera quedarán protegidos de los escombros u objetos que puedan caer del techo o las paredes. Así también, deberá considerarse el alejarse de ventanas y ventanales que resultan, especialmente peligrosos, por la gran cantidad de fragmentos que éstas producen al quebrarse. En lo posible, es recomendable que los alumnos que estén al lado de las cortinas procedan a cerrarlas para evitar mayor peligro por estas esquirlas.
- No se deben encender fósforos o velas ni ningún objeto inflamable en el interior de las salas u oficinas ni durante ni después de un sismo, es más deben ser apagados todos los fuegos o llamas abiertas que existan. Cortar fuentes de energía (gas - electricidad).
- De aumentar la intensidad, el docente debe pedir a los estudiantes que se aparten de debajo de las luces y se pongan al lado de su mesa en posición fetal.
- Los alumnos que se encuentren en el laboratorio deberán, con la supervisión del profesor, cortar el suministro de gas de los mecheros, antes de dirigirse a su zona de seguridad.



- Los alumnos deben esperar en su sala, en forma ordenada, hasta que el movimiento sísmico termine para luego proceder a evacuar la sala.
- Durante el sismo tanto los profesores(as) como estudiantes deberán mantener la calma y mirar hacia el cielo para percatarse de la caída de trozos del cielo raso como de los tubos de iluminación.
- En caso que el sismo se produzca en horario de recreo o colación, todo el personal del Colegio debe acudir a sus zonas y puestos de seguridad, apoyando la bajada tranquila y ordenada de los alumnos que se encuentren en los segundos pisos. Alejándose en todo momento de ventanas y ventanales. El personal de Inspectoría, acudirá a la zona de escaleras de acuerdo a sus cursos controlando el normal desplazamiento de la población.

DESPUES DEL SISMO:

- Producido un temblor, el Coordinador de Emergencia en conjunto con la Dirección del Colegio, deberán resolver si es conveniente o no evacuar el edificio. En algunas ocasiones, los sismos no causan daños por lo tanto sería innecesaria su evacuación. Sin embargo, cabe señalar que todo terremoto tiene réplicas asociadas, que pueden destruir edificios que hayan sido dañados por el movimiento telúrico principal. El o los responsables deberán tener presente esta situación al momento de decidir la evacuación del plantel.
- Si se ha decidido finalmente realizar la evacuación, previo a esto, los Inspectores de ciclo deberán verificar si las rutas de escape son seguras o no, y buscar alternativas si fuese necesario.
- Una vez finalizado el sismo, se escuchará la señal de alarma y se procederá a la evacuación total del edificio, todas las personas deberán dirigirse a las Zonas de Seguridad del Colegio.
- Cuando se produce la alarma, el profesor, que en ese momento esté a cargo del curso, dispondrá de forma ordenada a los alumnos para iniciar la evacuación y dirigirse a las zonas de seguridad que les corresponda; el profesor será el último en salir de la sala, para asegurarse que nadie haya quedado en el interior de la misma. Por su parte, el Profesor a cargo realizará la evacuación, portando el libro de clases y una vez en las Zonas de Seguridad procederá a tomar lista, a fin de verificar que todos los alumnos han completado la evacuación y se encuentran en dicho lugar.
- Una vez iniciada la evacuación, los alumnos no podrán retroceder en busca de algún objeto u otra cosa que se les haya olvidado.
- Los alumnos deberán abstenerse de hablar, correr o gritar y la evacuación se realizará con paso rápido y firme.

- Al evacuar a los alumnos desde las salas que están ubicadas en el segundo piso, deberán considerar el siguiente procedimiento:
- c) Los cursos evacuarán ordenadamente en una sola fila, sin correr. La dirección que debe tomar cada curso al abandonar la sala estará señalizada primeramente en la salida de la sala y posteriormente en los muros de los pasillos.
- d) El alumno que se encuentre más cerca de la puerta, deberá abrirla lo más rápido posible.
- e) Las personas evacuarán lo más cerca posible de la pared inmediata a la salida de la sala de clase o lugar de trabajo, debiendo mantener esta misma posición al bajar las escaleras (de no haber muralla, caminar siempre por el costado derecho), evitando así los atascamientos y dejando de esta manera espacio libre al centro de los pasillos para que las personas encargadas puedan desplazarse rápidamente para el chequeo de las salas.
- f) Cada curso o grupo se desplazará hacia un punto determinado de la Zona de Seguridad, y permanecerá allí todo el tiempo que sea necesario.
- g) Si por cualquier razón un grupo de alumnos encontrase bloqueado su camino, éstos deberán iniciar una contramarcha hacia otra salida, a fin de evitar que, debido a la inactividad, pueda iniciarse el pánico entre ellos, todo ello indicado y guiado por el Profesor o funcionario que se encuentre a su cargo.
 - Los profesores que no se encuentren tomando curso y los auxiliares, bajo las indicaciones del coordinador de seguridad o miembro del Comité de Seguridad, procederán a evacuar a las Zonas de Seguridad, apoyar la evacuación de toda la comunidad y rescatar a personas que lo necesiten y atender a los heridos si es que lo hubiesen.
 - Se realizará una evaluación del edificio, estructuras, instalaciones eléctricas, de gas, escaleras, etc., para determinar daños.
 - Se evaluarán los daños y riesgos para determinar si las actividades del Colegio se suspenden o se reinician en forma total o parcial.
 - Reponer en forma gradual y por sectores los suministros de electricidad, gas y agua, asegurándose que no existan fugas o cortes eléctricos.
 - En caso de daños mayores, se debe solicitar la ayuda técnica del personal competente, que se estime necesario. Bomberos, Carabineros, Paramédicos, etc.
 - Revisar bodegas, muebles, estantes, salas de profesores, oficinas, para detectar daños en mobiliario o en objetos.
 - Revisar equipos electrónicos, computadores, fotocopiadoras, etc.
 - Realizar una evaluación de la situación vivida y el comportamiento observado durante el sismo, con el objetivo de mejorar los procedimientos y corregir los fallos y debilidades. (Utilizar rubrica si es posible)



Recomendaciones para los docentes en sala de clases.

- Mantenga el orden en todo momento.
- Las salas de clases deben permanecer con sus puertas abiertas constantemente durante la clase.
- La puerta de salida de la sala debe estar libre de obstáculos que impidan una retirada rápida y expedita por parte de alumnos y profesores.
- Las vías de evacuación y los pasillos deben estar libres de obstáculos. Revise al ingresar a cada sala u otro lugar que esta forma se cumpla de manera categórica.
- Retirar todos los elementos que generen riesgo (adornos, relojes de pared, mesas y sillas que no se utilicen)
- Los cursos no deben permanecer solos.
- Toda la ropa de los alumnos debe estar de manera adecuada, no puede haber prendas de vestir en el suelo, ya que podrían ocasionar graves accidentes al momento de evacuar.
- Los alumnos deben tener sobre la mesa sólo los útiles de la asignatura que corresponda por horario.
- Cada sala dispondrá de la señalética correspondiente a la zona de evacuación y trayectoria que debe seguir.

Consideraciones para los alumnos durante la evacuación.

- Cuando escuches la alarma de emergencia tienes que obedecer de inmediato.
- El alumno(a) más cercano a la puerta deberá abrir ésta si se encontrase cerrada.
- Se debe realizar el abandono de la sala en forma ordenada.
- Realiza la evacuación con paso rápido y firme, pero sin correr, desplazándose de forma serena y cautelosa por los pasillos y escaleras.
- No grites ni hables. Evacua el lugar en silencio.
- No llesves objetos en la boca ni en las manos.
- No te devuelvas a buscar objetos a la sala.
- Dirígete a la zona de seguridad que te corresponde.
- El alumno que se encuentre en recreo o en otra actividad sin la presencia de un Profesor o responsable, deberá dirigirse inmediatamente hacia la zona de seguridad que le corresponda si es posible, de lo contrario a la zona de seguridad más cercana.
- Cuando den la señal de retorno vuelve a tu sala, y no antes.

Consideraciones para los Padres Apoderados.

- Los alumnos y alumnas no se retirarán del establecimiento después de una emergencia; en caso contrario, es el apoderado quien debe retirarlo personalmente.
- Estarán disponibles los números del colegio para que se pueda saber sobre el estado en general del establecimiento y de sus alumnos.
- Evitar la aglomeración en las puertas del establecimiento, no se permitirá el ingreso de nadie hasta previa normalización y control de la situación.

5.8. Procedimiento de fin de una emergencia:

Al finalizar un amago de incendio, sismo, robo, etc. Los funcionarios de las entidades de emergencia (Bomberos, carabineros, paramédicos, etc.) serán los encargados de evaluar la situación.

Estos entregarán la información a Dirección y al jefe de emergencia quien será el indicado para evaluar lo acontecido e informar novedades y conclusiones al resto de los integrantes del comité de la emergencia y en conjunto tomarán la decisión de declarar finalizada la emergencia.

Capítulo 6. Mantenimiento del Plan de Emergencia

6.1 Responsabilidad de la confección y mantención:

La responsabilidad de mantener actualizado el plan de emergencia será de la Directora en conjunto con el comité paritario de higiene y seguridad.

6.2 Reunión de Coordinación:

Las reuniones se realizan de forma regular una vez al semestre en conjunto con el Consejo Escolar, y se puede llamar a una reunión de forma excepcional por petición de cualquiera de los miembros que componen el comité. También por motivos de fuerza mayor como lo son emergencias de cualquier tipo dentro de las dependencias.

6.3. Actualización del Plan de Emergencia:

Las actualizaciones del plan serán efectuadas por el Comité de la emergencia del Establecimiento Educativo porque este estime conveniente. Para realizar las modificaciones se deberá contar con la autorización por parte de la Directora del Establecimiento.



6.4. Capacitación y Entrenamiento del Plan de Emergencia:

Simulacros y otras actividades de capacitación requeridas para una buena implementación del Plan de Emergencia.

Las capacitaciones serán impartidas por un experto en prevención de riesgos.

Capítulo 7. Contactos, Distribución Dependencias, Plano Establecimiento:

7.1. Contactos de Emergencia:

MUNICIPALIDAD:

TELEFONO MESA CENTRAL 228769100

EMERGENCIAS VECINALES: 228769101

PROBLEMAS ALUMBRADO: 994533668

SALUD CESFAM ISLA DE MAIPO: 0225744369

Ambulancia Emergencia Isla de Maipo: 95535660

(Desde las 00.00 horas y las 07.00 AM)

CESFAM La Islita: 0228194444

Ambulancia Emergencia Islita: 50917565

(Desde las 00.00 horas 06.00 AM)

CARABINEROS: 133

Tenencia Isla Centro: 22 922 4357

Oficina de Integración Comunitaria

Sargento Segundo Francisco Muñoz +569 5 917 82 89

Reten La Islita: 22 9224 364

BOMBEROS: 132

(02)2 819 28 01

(02)2 819 29 87

Email: bomberos@cbim.cl

Comandante Miguel Araya +569 9 453 36 79

Prevencionista de Riesgo Alfonso Alarcón +569 5 014 43 92

Cuartel General

Dirección: Avda. Santelices N° 154 Isla de Maipo

E-mail: secretaria@cbim.cl

Fono: (02)2 819 28 89

Primera Compañía

Dirección: Avda. Santelices N° 154 Isla Centro

E-mail: primera@cbim.cl

Fono: 22 819 43 67

Segunda Compañía

Dirección: Avda. Balmaceda N° 4240 La Islita

Email: segunda@cbim.cl

Fono: 22 819 29 40

Tercera Compañía

Dirección: Avda. Gacitúa N° 907 Gacitúa

Email: tercera@cbim.cl

Fono: 22 819 41 87

PDI

Brigada de Investigación Criminal Talagante





Av. Bernardo O'Higgins 451, Talagante

Fono: 2708 12 63 bicrim.tal@investigaciones.cl

7.2. Distribución de Dependencias V/S Zonas de Seguridad

DISTRIBUCION DE DEPENDENCIAS - ZONA SEGURIDAD

CURSO	SALA	ZS
Enlace Ingles	1	ZONA 1
Enlace Media	2	ZONA 1
Lab. Electrónica I	3	ZONA 1
Lab. Ciencias	4	ZONA 1
4° Medio M. y T.	5	ZONA 1
3° Medio Electrónica	6	ZONA 1
3° Medio M. y T.	7	ZONA 1
4° Medio Electrónica	8	ZONA 1
Inspectoría	9	ZONA

CURSO	SALA	ZS
Pre-Kinder B	39	ZONA 4
Oficina	40	ZONA 4
4° Medio S.T.	41	ZONA 2
1° Medio B	42	ZONA 2
Sala Consejo Profesores	43	ZONA 2
1° Medio A	44	ZONA 2
1° Medio C	45	ZONA 2
Coordinación T.P.	46	ZONA 2
Recepción	ACCESO	ZONA 1

REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

		1			
Enlace Básico	10	ZONA 1	Capilla	ACCESO	ZONA 1
Coordinación Básica	11	ZONA 1	Biblioteca Alternativa	ACCESO	ZONA 1
Psicóloga	11	ZONA 1	HALL COLEGIO	ACCESO	ZONA 1
5° Básico A	12	ZONA 3	Sala de Llaves	ACCESO	ZONA 1
5° Básico B	13	ZONA 3	Enfermería	ACCESO	ZONA 1
6° Básico A	14	ZONA 3	Soporte Técnico	ACCESO	ZONA 1
6° Básico B	15	ZONA 3	Sala de Vestuario	ACCESO	ZONA 1
2° Medio C	16	ZONA 3	Taller de Cocina	ACCESO	ZONA 1
2° Medio B	17	ZONA 3	Baño de Discapacitados	ACCESO	ZONA 1
2° Medio A	18	ZONA 3	Baños Hombres Media	11	ZONA 1
3° Medio S. Enfermería	19	ZONA 3	Duchas Hombres Media	11	ZONA 1
7° Básico A	20	ZONA 3	Baños Mujeres Media	11	ZONA 1
7° Básico B	21	ZONA 3	Duchas Mujeres Media	11	ZONA 1



8° Básico A	22	ZONA 3	Secretaría	11	ZONA 1
8° Básico B	23	ZONA 3	Sala de Profesores	S.P.	ZONA 2
4° Medio S. Enfermería	24	ZONA 3	Baños de Alumnos 2° Piso	Patio	ZONA 2
3° Básico A	25	ZONA 2	Baños de Profesores	Patio	ZONA 2
3° Básico B	26	ZONA 2	Comedor	COMEDOR	ZONA 2
4° Básico A	27	ZONA 2	Taller S. Enfermería	Cancha	ZONA 3
4° Básico B	28	ZONA 2	GIMNASIO	Cancha	ZONA 3
Coordinación N.E.E.	29	ZONA 2	Auditorio Escenario	A	ZONA 3
3° Medio S.T.	30	ZONA 2	Biblioteca Central	B	ZONA 3
2° Básico A	31	ZONA 2	Taller de Música	T	ZONA 3
2° Básico B	32	ZONA 2	Cocina	C	ZONA 4
1° Básico B	33	ZONA 4	Taller de Muebles	T1	ZONA 4
1° Básico A	34	ZONA 4	Baños Auxiliares	Patio	ZONA 4

REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

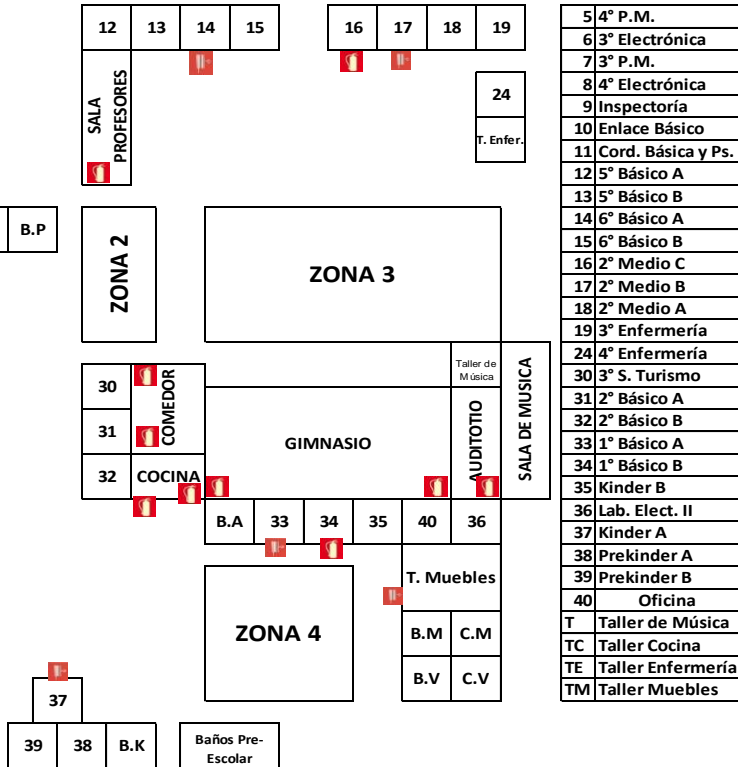
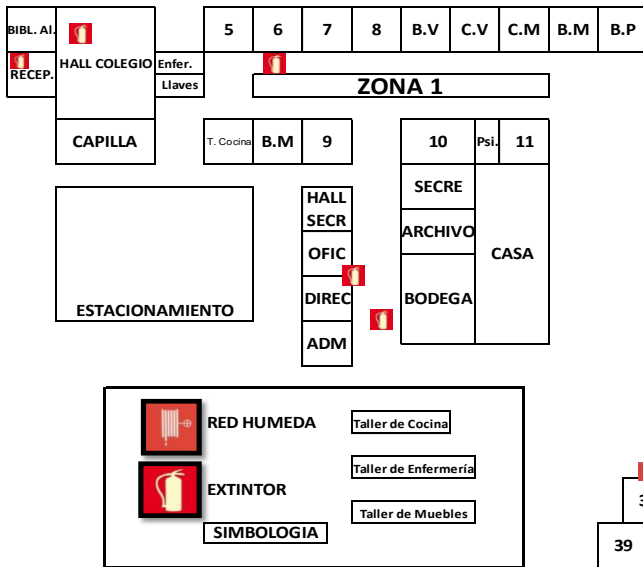
Kinder B	35	ZONA 4	Baños Mujeres Básica	Patio	ZONA 4
Lab. Electrónica II	36	ZONA 4	Duchas Mujeres Básica	Patio	ZONA 4
Kinder A	37	ZONA 4	Baños Hombres Básica	Patio	ZONA 4
Pre-Kinder A	38	ZONA 4	Duchas Hombres Básica	Patio	ZONA 4
			Baños Pre-Escolar	Patio	ZONA 4

7.3. Plano del Establecimiento con Zonas de Seguridad.



Centro Educacional Particular
 María Reina Inmaculada
 Acogiendo más, somos más...

PRIMER PISO

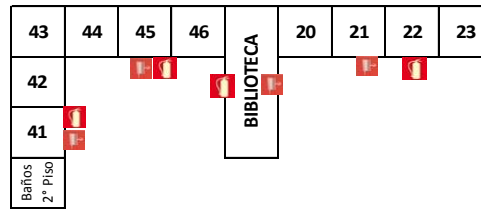
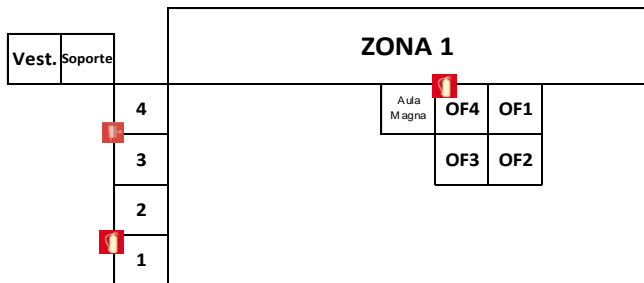


REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA



Centro Educacional Particular
María Reina Inmaculada
Acojiendo más, somos más...

SEGUNDO PISO



1	Enlace Ingles
2	Enlace Media
3	Lab. Elect. I
4	Lab. Ciencias
41	4°S.Turismo
42	1° MB
43	Consejo Prof.
44	1° MA
45	1° MB
46	Cord. TP
Bibl.	Biblioteca
20	7° Básico A
21	7° Básico B
22	8° Básico A
23	8° Básico B
25	3° Básico A
26	3° Básico B
27	4° Básico A
28	4° Básico B
A.M.	Aula Magna
OF1	Cord. Gral.
OF2	Cord. Acad.
OF3	Orien. Med.
OF4	Orien. Bás.



PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA

COLEGIO MARÍA REINA INMACULADA AÑO 2021

“Ser ciudadano es un derecho, pero al mismo tiempo un aprendizaje que no ocurre de la noche a la mañana. La vocación ciudadana de la escuela debiera expresarse en su proyecto educativo y estar presente en sus diversas instancias formativas”. (La escuela que queremos, MINEDUC, 2015).

Concebiremos este Plan de Formación Ciudadana, como un proceso *formativo continuo que permita que los niños, niñas, jóvenes desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resulten fundamentales para la vida en una sociedad democrática, entendiendo que estas nuevas realidades necesitan de sobremanera el compromiso democrático como medio de convivencia, donde el sentir debe estar intrínsecamente relacionado con el otro y con el entorno donde las nuevas prácticas serán la base de un futuro pleno en sociedad. Se buscará promover en distintos espacios, entre ellos las comunidades educativas, oportunidades de aprendizaje que permitan que niños, niñas, jóvenes y adultos se formen como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Asimismo, que tomen decisiones en consciencia respecto de sus derechos y de sus responsabilidades en tanto ciudadanos y ciudadanas, comprendiendo que es el momento de potenciar estos valores, que en sí mismo será la forma de formular este año en pandemia.*

Nuestro colegio se caracteriza por una visión inclusiva, que busca brindar la oportunidad de un desarrollo integral al cien por ciento de nuestros estudiantes, y de acuerdo a la Ley 20.911 se ha creado y actualizado constantemente un Plan de formación ciudadana que se alinee con este objetivo, contemplando al mismo tiempo los aspectos de nuestro PEI.

Por ello, se ha considerado realizar acciones que implique, de acuerdo a diferentes temáticas, establecidas en los objetivos de la ley y que permitan que los estudiantes reciban los contenidos necesarios para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso.

Se incorporan acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos, las cuales serán abordadas en las diversas asignaturas; talleres, actividades extra programáticas, como también en clases y encuentros en forma remota. Además de acciones asociada a la formación de docentes y directivos, como actividades que fortalezcan la apertura del establecimiento a la comunidad. Se considera relevante la promoción de actividades en

una cultura de diálogo y sana convivencia escolar, así como estrategias para fomentar la representación y participación de la Comunidad Educativa en General.

Finalmente, reconocemos la importancia de relevar en el currículum el diseño, desarrollo y evaluación de las competencias ciudadanas con el propósito de hacer de la escuela el primer espacio de socialización, que incorpore los nuevos mecanismos de contacto derivados de la emergencia sanitaria nacida por el covid-19, de los niños y la ruta de incorporación progresiva de la conciencia de un “otro” y de una comunidad a la cual pertenecen.

El desarrollo de la actual Pandemia del COVID19, perfila nuevos escenarios de comunicación entre los distintos estamentos del colegio. Serán base de estos nuevos escenarios el aprendizaje que deriva de las nuevas formas de socialización, donde el trabajo a distancia se ha vuelto parte de este, como también de potenciar todos los valores democráticos, como es la tolerancia en las redes sociales y el respeto en el convivir a diario con el otro en circunstancias que nuestros contactos estarán condicionados a nuevas reglas y estrategias que potencien el autocuidado, pero por sobre todo en cuidado en conjunto, como sociedad, como comunidad educativa y como familia.

IDENTIFICACIÓN

Escuela o Liceo	Colegio María Reina Inmaculada
RBD	10734-4
Dependencia	Particular Subvencionado gratuito.
Niveles de Educación que imparte	Pre- básica, Básica completa, Enseñanza Media completa.
Comuna, Región	Isla de Maipo, Región Metropolitana
Profesor(a) Coord.	Mylene Carrasco Barrera.

El Colegio María Reina Inmaculada centra su quehacer en los niños y Adolescentes. Es un Establecimiento en el cual cada uno de los miembros de la comunidad educativa está comprometido con el Proyecto Educativo Institucional.



El Establecimiento se integra en el medio social local, reconociendo su historia y sus valores, respetando su identidad, potenciando su cultura propia, iluminando y reforzando el logro de valores positivos e impregnando la cultura regional con los valores Institucionales.

Para ello cuenta con valores ciudadanos mensuales, los cuáles en diversas actividades se representan, estos son:

5.- Mes	6.- Valor Ciudadano
7.- Marzo	8.- Participación Ciudadana/ La lucha contra el coronavirus es responsabilidad de todos
9.- Abril	10.- Pluralismo/ Protección social
11.- Mayo	12.- Tolerancia/ Expresión y opinión
13.- Junio	14.- Transparencia y probidad/ Diseño de una nueva realidad
15.- Julio	16.- Respeto/ Solidaridad
17.- Agosto	18.- Justicia/ Justicia social y empatía
19.- Septiembre	20.- Patriotismo/ compromiso social
21.- Octubre	22.- Compromiso social/ Desarrollo Sostenible
23.- Noviembre	24.- Igualdad/ Impacto social
25.- Diciembre	26.- Honestidad/Responsabilidad global

Validación de plan ciudadanía con la comunidad educativa

Las actividades están enfocadas a diversos objetivos, cada actividad posee un representante que colabore en el desarrollo de nuestro plan.

Objetivo

- a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella en una sociedad democrática.

Estrategias de validación	Actores
✓ Debates sobre conceptos cívicos con profesor y alumnos.	Estudiantes Profesores que realicen clases en las asignaturas de Historia, Geografía y Cs. Sociales, lenguaje.
✓ Diagnóstico (sellos y sentidos del PEI)	Estudiantes, apoderados, profesores y Equipo de gestión escolar
✓ Vocabulario con palabras de la ciudadanía.	Profesoras de la asignatura de Lenguaje y comunicación del establecimiento
✓ Taller sobre problemáticas sobre la formación ciudadana con estudiantes.	Coordinación Plan de Formación Ciudadana.
✓ Enseñando y poniendo en práctica los derechos y deberes de ciudadanos	Coordinación Plan de Formación Ciudadana.
✓ Taller de Formación Ciudadana en 1° y 2° Medios.	Coordinación Plan de Formación Ciudadana.

- b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y respetuosa, abierta y creativa.

Estrategias de validación	Actores
---------------------------	---------



✓ Conexión de las directivas de curso con el centro general de alumnos.	Profesores jefes de los cursos del establecimiento
✓ Conformación de centro de alumnos.	Coord. Formación ciudadana.
✓ Jornada de reflexión: "Debatiendo te entiendo".	Coord. Formación ciudadana.
✓ Encuestas de temas de reflexión y exposición de estos	Coord. Formación ciudadana

c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del estado de derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional.

Estrategias de validación	Actores
✓ Conocer a los representantes de la zona	Encargado de Coord. De formación ciudadana
✓ Promover el derecho cívico de los apoderados	Coord. Formación ciudadana colaboración de equipo de convivencia escolar
✓ Reuniones de padres y apoderados	Profesores con jefatura
✓ "Conmemorando los pueblos indígenas de Chile". (Murales).	Coordinación Formación Ciudadana.

d) Promover conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos del niño.

Estrategias de validación	Actores
✓ Preparación por curso de los derechos y deberes del niño, con alguna representación.	Coord. Formación ciudadana, en conjunto de profesores tutores.
✓ Preparación de murales en el establecimiento que promuevan	Coord. Formación ciudadana, en conjunto de

los derechos y deberes.	profesores tutores.
✓ En reuniones de apoderados dar a conocer los derechos y deberes de los niños y como trabajarlos con ellos.	Coord. Formación ciudadana y profesores jefes de cada curso.
✓ Creación del Municipio Escolar.	Coord. Formación Ciudadana.

e) Fomentar en los estudiantes la valoración a la diversidad social y cultural del país

Estrategias de validación	Actores
✓ Celebración de fiestas patrias con la comunidad.	Equipo de gestión del establecimiento
✓ Visita a lugares culturales de la zona.	Coord. Formación ciudadana.
✓ Concurso Delibera.	Profesores de Taller de Formación Ciudadana. Coord. Formación ciudadana.

f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.

Estrategias de validación	Actores
✓ Articulado con el área de Lenguaje y comunicaciones, crear debates con temas de interés, como igualdad, unión civil, aborto terapéutico, etc.	Profesoras del área de lenguaje y comunicación.
✓ Teatro en la Escuela	Coordinación Plan de Formación Ciudadana.



✓ Mejoramiento de la Convivencia Vial: Creación de una brigada del Colegio.	Coordinación Plan de Formación Ciudadana.
---	---

g) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.

Estrategias de validación	Actores
✓ Promover actividades culturales, obras de teatro, canciones, arte y danza.	Profesores de talleres artísticos, profesores del área de lenguaje y profesores tutores.
✓ Talleres extraprogramáticos	Profesores de distintos talleres
✓ Valores mensuales.	Equipo de convivencia escolar, profesores tutores.
✓ Fichero Mensual Ciudadano.	Coordinación Plan de Formación Ciudadana.

h) Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad

Estrategias de validación	Actores
✓ Video institucional mensual en reuniones de apoderados.	Departamento de enlaces e informática del establecimiento. (Respaldados por información entregada del Plan de Formación Ciudadana).

i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y pluralismo.

Estrategias de validación	Actores
---------------------------	---------

✓ Talleres por parte del departamento de orientación y convivencia escolar a estudiantes y a apoderados.	Departamento de Convivencia escolar articulado con Coord. Formación ciudadano.
✓ Actividades académicas promoviendo la igualdad de género.	Profesores tutores de cada curso

Actividades por objetivos de Ley

Objetivos de la Ley	Actividades
a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella en una sociedad democrática.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Debates sobre conceptos cívicos con profesor y alumnos. ✓ Vocabulario con palabras de la ciudadanía. ✓ Taller sobre problemáticas sobre la formación ciudadana con estudiantes y padres.
b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y respetuosa, abierta y creativa.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejercicio democrático dentro de la organización del consejo de curso. ✓ Conformación de centro de alumnos. ✓ Conformación de centro de padres y apoderados ✓ Conexión de las directivas de curso con el centro general de alumnos.
c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del estado de derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocer a los representantes de la zona. ✓ Promover el derecho cívico de los apoderados. ✓ Reuniones de padres y apoderados
d) Promover	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preparación por curso de los derechos y



<p>conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos del niño.</p>	<p>deberes del niño, con alguna representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En reuniones de apoderados dar a conocer los derechos y deberes de los niños y como trabajarlos con ellos.
<p>e) Fomentar en los estudiantes la valoración a la diversidad social y cultural del país</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Celebración de fiestas patrias con la comunidad. ✓ Visita a lugares culturales de la zona.
<p>f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Articulado con el área de Lenguaje y comunicaciones, crear debates con temas de interés, como igualdad, unión civil, aborto terapéutico, etc.
<p>g) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover actividades culturales, obras de teatro, canciones, arte y danza. ✓ Valores mensuales.
<p>h) Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Encuestas de formación ciudadana para docentes, estudiantes y apoderados ✓ Video institucional mensual en reuniones de apoderados.
<p>i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y pluralismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Talleres por parte del departamento de orientación y convivencia escolar a estudiantes y a apoderados. ✓ Actividades académicas promoviendo la igualdad de género.

Conclusión

El Plan de Formación Ciudadana ha sido confeccionado con la finalidad de dar respuesta a la necesidad emergente en la educación chilena, con el fin de desarrollar en los estudiantes

habilidades intelectuales y también psicosociales, entregando herramientas atingentes a nuestra realidad cultural, además de a las necesidades presentes en nuestra comunidad descolar. Es por ello que hemos articulado la información obtenida en las distintas encuestas llegando a la conclusión de que, si bien llevamos un proceso largo de intervención en las áreas de formación valórica en nuestros estudiantes, aún existen sectores en los que podemos mejorar y desarrollar de forma transversal desde distintas áreas de intervención escolar.

Sabemos la importancia que tiene el entregar herramientas que permitan el progreso de estudiantes integrales que conjuguen las habilidades cognitivas en comunión con habilidades blandas, con la conciencia social y el sentido de pertenencia e identidad necesario para convivir en una sociedad que cada día se caracteriza más por la diversidad.

Nuestro Plan de Formación Ciudadana nos permite trabajar en colaboración como cuerpo docente, en brindar oportunidades al 100% de nuestros estudiantes para impulsar una conciencia inclusiva y respetuosa de la diversidad y el sentido de identidad necesarios para participar activamente en la construcción de un país más justo, en la que las personas tengan una fuerte formación ética y sean capaces de convivir interactuando en base a principios de respeto tolerancia transparencia cooperación y libertad.

Por tanto, nuestro Plan de Formación contribuye a:

- » Implicar que los jóvenes participen en forma efectiva con los otros actores en el desarrollo de la comunidad.
- » Generar espacios donde los jóvenes y adultos convergen, discuten, negocian, deciden y ejecutan sus estrategias de cambio.
- » Estimular la consolidación de grupos que se comprometen con su comunidad y con las necesidades de su gente.
- » Promover la solidaridad y ayuda mutua.

Equipo de Formación Ciudadana año 2021
“Formando jóvenes responsables con su sociedad”.